

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**UTILIDAD DEL DICTAMEN DE NECROPSIA MÉDICO
LEGAL DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DE LOS AGENTES DE LA DEIC DE LA POLICÍA
NACIONAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

KARINA MARIBEL GUDIEL GONZÁLEZ

**Tesis
Presentada ante las autoridades de la
Escuela de Estudios de Postgrado de la
Facultad de Ciencias Médicas
Maestría en Ciencias Forenses
Para obtener el grado de
Maestra en Ciencias Forenses**

Abril 2018



ESCUELA DE
ESTUDIOS DE
POSTGRADO

Facultad de Ciencias Médicas Universidad de San Carlos de Guatemala

PME.OI.080.2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

HACE CONSTAR QUE:

El (la) Doctor(a): **Karina Maribel Gudiel González**

Registro Académico No.: **9113048**

Ha presentado, para su EXAMEN PÚBLICO DE TESIS, previo a otorgar el grado de Maestro(a) en Ciencias Forenses, el trabajo de TESIS UTILIDAD DEL DICTAMEN DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LOS AGENTES DE LA DEIC DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

Que fue asesorado: **Dr. Luis Alfredo Ruiz Cruz MSc.**

Y revisado por: **Dr. Mynor Ivan Gudiel Morales MSc.**

Quienes lo avalan y han firmado conformes, por lo que se emite, la ORDEN DE IMPRESIÓN para **abril 2018**

Guatemala, 9 de abril de 2018



Dr. Carlos Humberto Vargas Reyes MSc.
Director
Escuela de Estudios de Postgrado



Dr. Luis Alfredo Ruiz Cruz MSc.
Coordinador General
Programa de Maestrías y Especialidades

/mdvs

Ciudad de Guatemala, 05 de febrero de 2018

Doctor(a)

Álvaro Giovany Franco Santisteban MSc.

Coordinador Específico

Maestría en Ciencias Forenses

Presente.

Respetable Dr. Franco Santisteban :

Por este medio informo que he asesorado a fondo el informe final de graduación que presenta el(la) Doctor(a) **KARINA MARIBEL GUDIEL GONZÁLEZ registro académico 9113048**, de la carrera de Maestría en Ciencias Forenses, el cual se titula **UTILIDAD DEL DICTAMEN DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LOS AGENTES DE LA DEIC DE LA POLICÍA NACIONAL CÍVIL DE CIUDAD DE GUATEMALA.**

Luego de la asesoría, hago constar que la Dra. Gudiel González, ha incluido las sugerencias dadas para el enriquecimiento del trabajo. Por lo anterior emito el **dictamen positivo** sobre dicho trabajo y confirmo está listo para pasar a revisión de la Unidad de Tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

Atentamente,

Dr. Luis Alfredo Ruiz Cruz
PEDIATRA
COLEGIADO 2154

Dr. Luis Alfredo Ruiz Cruz MSc. MA.

Asesor de Tesis

Guatemala 19 de febrero de 2018

Doctor(a)

Alvaro Giovany Franco Santisteban MSc.

Coordinador Específico

Maestría en Ciencias Forenses

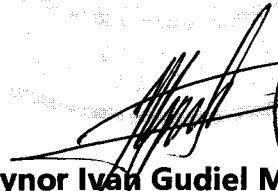
Presente.

Respetable Doctor **Franco Santisteban:**

Por este medio informo que he **revisado** a fondo el informe final de graduación que presenta la Doctora: **Karina Maribel Gudiel González** carné **9113048**, de la carrera de Maestría en Ciencias Forenses, el cual se titula: **UTILIDAD DEL DICTAMEN DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LOS AGENTES DE LA DEIC DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

Luego de **revisar**, hago constar que la Doctora: **Gudiel González**, ha incluido las sugerencias dadas para el enriquecimiento del trabajo. Por lo anterior emito el **dictamen positivo** sobre dicho trabajo y confirmo está listo para pasar a revisión de la Unidad de Tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.

Atentamente,


Dr. Mynor Iván Gudiel Morales MSc.
Revisor de Tesis





A: Luis Alfredo Ruiz Cruz
Coordinador General de Programas Maestrías Especialidades.

De: Dr. Mynor Ivan Gudiel Morales
Unidad de Tesis Escuela de Estudios de Post-grado

Fecha de recepción del trabajo para revisión: 20 de Febrero de 2018

Fecha de dictamen: 21 de Febrero de 2018

Asunto: Revisión de Informe final de:

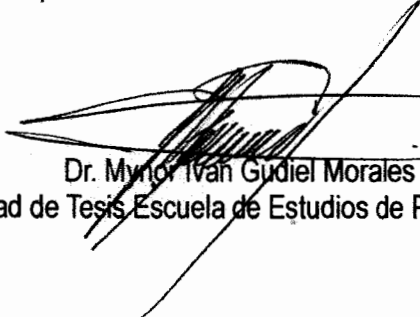
KARINA MARIBEL GUDIEL GONZALEZ

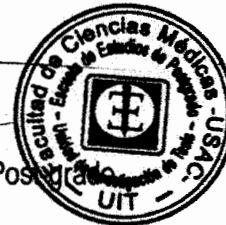
Titulo:

**UTILIDAD DEL DICTAMEN DE NECROPSIA MEDICO LEGAL DENTRO DE LA INVESTIGACION
CRIMINAL DE LOS AGENTES DE LA DEIC DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
GUATEMALA**

Sugerencias de la revisión:

- Autorizar examen privado.


Dr. Mynor Ivan Gudiel Morales
Unidad de Tesis Escuela de Estudios de Postgrado



AGRADECIMIENTOS

A DIOS

A MIS PADRES.

A MI ESPOSO.

A MIS HIJOS.

A MI NIETA.

A MIS HERMANOS.

A MIS SOBRINOS.

A MIS COMPAÑEROS.

A MI UNIVERSIDAD.

A MI ASESOR Y REVISOR.

ACTO QUE DEDICO.

A MI DIOS: Por sobre toda las cosas, gracias por brindarme sabiduría e inteligencia para culminar cada una de la metas que me he propuesto en la vida, porque sé que esto solo proviene de **EL**, para mi Señor sea toda la gloria y la honra.

A MIS PADRES: Augusto de Jesús Gudiel López e Irma Yolanda González de Gudiel, gracias por todo su amor, apoyo incondicional, por ser mi total consuelo, que Dios les guarde y siga bendiciendo, ya que como padres han sido los más maravillosos. Los amo.

A MI ESPOSO: Mario Roberto Veras Pappa, gracias por ser el maestro y motor de mi vida, mi total inspiración y admiración, porque eres para mi mas que un complemento, gracias por tu amor, confianza y paciencia, por tu apoyo incondicional en mi formación como profesional, por amarme y respetarme, que este triunfo sea también el tuyo. Te amo.

A MIS HIJOS: Katherinne Alejandra, Keyla Sofia, Roberto Daniel y Mario Jesús, que este triunfo les sirva de ejemplo, recuerden siempre luchar por sus sueños y anhelos, propónganse metas que los lleven a ser mejores hombres y mujeres de acuerdo a la perfecta voluntad de mi Señor Jesús, gracias por su apoyo y amor. Los Amo.

A MI NIETA: Sofia Valentina Tobar Espinoza, mi vida, por ser una nena muy linda, inteligente y especial. Dios siempre la Guarde.

A MIS HERMANOS: Sergio Paz, Freddy Gudiel, en especial a mi hermanita Emy Gudiel, gracias por ser mi mejor amiga y confidente, gracias por tu amor y por estar pendiente siempre de mi, que Dios les bendiga y les deseo muchos éxitos en sus vidas. Los amo.

A MIS SOBRINOS: En especial a Yuly Icaza, Pahola Icaza y Jean Carlo Gudiel, gracias por estar a mi lado y por sus constantes muestras de amor y apoyo.

A MI FAMILIA: Gracias por su apoyo, en especial a mi abuelita María Alicia Hernández, “Juanita”, gracias por ser una gran mujer y abuelita amorosa.

A MI SUEGRA Y CUÑADOS: Gracias por hacerme sentir como parte de su familia.

A MIS COMPAÑEROS: Les deseo el mayor de los éxitos en su vida profesional.

A MI UNIVERSIDAD: Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala por ser que la que me vio nacer como profesional.

A MI ASESOR Y REVISOR: Dr. Luis Alfredo Ruiz Cruz MSc., Dr. Mynor Gudiel Ph. MSc., gracias por el apoyo y confianza depositada en mi persona, por su valioso tiempo que emplearon en mi trabajo de investigación.

Un agradecimiento especial a la Licenciada en Investigación **Ingrid Patricia Figueroa Salan**, por su paciencia, gracias por instruirme y compartir sus valiosos conocimientos, que fueron como piedras preciosas para mí.

	ÍNDICE DE CONTENIDOS	Pág.
	ÍNDICE DE GRÁFICAS	V
	RESÚMEN	vi
	INTRODUCCIÓN	1
	CAPÍTULO II	
2	ANTECEDENTES	3
2.1	Medicina Forense	7
2.1.1	Objeto de estudio de la Medicina Forense	7
2.1.2	Historia de la Medicina Forense	7
2.1.3	Historia de la Medicina Forense en Guatemala	9
2.1.4	Importancia de la Medicina Forense	10
2.1.5	Objetivos de la Medicina Forense	11
2.1.6	Ramas de la Medicina Forense	11
2.1.7	Subdisciplinas que apoyan a la Medicina Forense	12
2.2	Criminalística	12
2.2.1	Historia y definición	13
2.2.2	Criminalística de laboratorio	15
2.2.3	Criminalística de campo	15
2.2.4	Investigación criminal	16
2.3	Muerte	17
2.3.1	El fenómeno de la muerte desde el punto de vista médico legal	18
2.4	Necropsia médico legal	18
2.4.1.	Dictamen pericial	19
2.4.2	Tipos de Dictámenes periciales	19

2.4.3	Utilidad del dictamen de necropsia médico legal	21
2.5	Policía Nacional Civil de Guatemala	22
2.5.1	Preparación académica en Criminalística de la Policía Nacional Civil de Guatemala	23
2.5.2	División Especial en Investigación Criminal (DEIC)	24
2.5.3	Políticas Institucionales de la DEIC según artículo 4 de la Orden General No. 12-2009	24
2.5.4	Funciones de la DEIC según el artículo 6 de la Orden General No. 12-2009	25
2.5.5	Estructura Organizativa del DEIC	26
2.5.6	Departamento de Investigación de delitos contra la vida e Integridad de las personas	26
CAPÍTULO III		
OBJETIVOS		27
3.1	Objetivo general	27
3.2	Objetivos específicos	27
IV. HIPÓTESIS		28
4.1	Hipótesis propuesta	28
V. MATERIAL Y MÉTODOS		29
5.1	Tipo de estudio	29
5.2	Unidad de análisis	29
5.3	Muestra	29
5.4	Criterios de inclusión y exclusión	29

5.4.1	Criterios de inclusión	29
5.4.2	Criterios de exclusión	29
5.5	Variables estudiadas y operacionalización de las variables	30
5.6	Instrumento utilizado para la recolección de la información	31
5.7	Procedimientos para la recolección y análisis de la información	31
5.8	Procedimientos para garantizar aspectos éticos de la investigación	31
	VI. RESULTADOS	33
	VII. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS	46
7.1	CONCLUSIONES	49
7.2	RECOMENDACIONES	50
	VIII. REFERENCIAS	51
	IX. ANEXOS	53
9.1	Consentimiento Informado	53
9.2	Instrumento	54

ÍNDICE DE GRÁFICAS		Pág.
Gráfica 1	Sexo	33
Gráfica 2	Tiempo de servicio	34
Gráfica 3	Especialidad	35
Gráfica 4	Durante su permanencia en la DEIC ¿Ha recibido capacitación sobre lo que es un dictamen de necropsia médico legal y su utilidad en la investigación criminal?	36
Gráfica 5	Considera usted que el dictamen de necropsia médico legal es de utilidad para la investigación de un hecho criminal?	37
Gráfica 6	En relación a la investigación de un hecho criminal que usted realiza, ¿ha tenido acceso a un dictamen de necropsia médico legal?	38
Gráfica 7	Los términos médicos descritos en el dictamen de necropsia médico legal, ¿son de fácil comprensión para usted?	39
Gráfica 8	En el proceso de investigación que usted realiza, ¿le da importancia a la causa de muerte que se consigna en el dictamen de necropsia médico legal?	40
Gráfica 9	Los tipos de lesiones descritas en el examen externo del dictamen de necropsia médico legal, ¿le son de utilidad para iniciar una de investigación?	41
Gráfica 10	Para su proceso de investigación ¿le es de utilidad que en el dictamen de necropsia médico legal, se haga mención de las muestras para análisis toxicológico, extraídas del cadáver?	42
Gráfica 11	La descripción de los fenómenos cadavéricos en el dictamen de necropsia médico legal, que calcularon el tiempo estimado de la muerte, ¿le sirve para corroborar alguna declaración testimonial?	43
Gráfica 12	La manera de la muerte descrita en el dictamen de necropsia médico legal, ¿le es de utilidad para iniciar el proceso de investigación?	44
Gráfica 13	El hecho de que en el dictamen de necropsia médico legal, se haga mención sobre la recolección de evidencias físicas (prendas de vestir, proyectiles, pelos, manchas de sangre, fluidos etc.), ¿le son de utilidad en el proceso de investigación?	45

RESÚMEN

El presente estudio de tipo explicativo, transversal, no experimental, con enfoque cuantitativo fue realizado con el personal investigador de La DIC División de Investigación Criminal de la ciudad de Guatemala, teniendo como objetivo de determinar los conocimientos que este personal poseía sobre la utilidad que tiene el dictamen de necropsia médico legal para el esclarecimiento de un hecho criminal y su aplicación fundamental dentro del proceso de investigación, en casos de delitos contra la vida.

Para el mismo fue aplicada la metodología de entrevista estructurada, la muestra estuvo constituida por 60 agentes, el 70% son de sexo masculino y 30 % de sexo femenino, el 58% con un tiempo de servicio de 0 a 5 años, contra el 2% que está en rango de 16 a 20 años; el 52 % de estos dice tener una especialidad, sin embargo en alguno de los casos esta no se encuentra acreditada y de los resultados más significativos está que el 82% no ha tenido capacitación sobre el dictamen de necropsia médico legal y su utilidad dentro del proceso de investigación criminal, entre los factores que argumentan es la falta de interés Institucional, poca oportunidad a ser tomados en cuenta, falta de tiempo para capacitarse, sin embargo el 100% admite que lo contemplado en el dictamen de necropsia médico legal como lo son la causa y manera de muerte, descripción de lesiones externas y de análisis toxicológicos, evidencia física y tiempo estimado de la muerte descritos dentro del dictamen de necropsia médico legal, les es útil para iniciar un proceso de investigación criminal.

Entre las recomendaciones a considerar como Institución, es que se estructuren programas de capacitación, donde se involucre a todo el personal que realiza investigación criminal, específicamente en delitos contra la vida, sobre aspectos teóricos y prácticos de la utilidad del dictamen de necropsia médico legal dentro del proceso de investigación, asegurando de esta manera la eficiencia, eficacia y prontitud dentro del esclarecimiento de un hecho criminal.

I. INTRODUCCIÓN

El dictamen de necropsia médico legal es un documento elaborado por un perito médico forense, entre sus características es que es eminentemente científico, objetivo, imparcial, de fácil de comprensión, en el cual se hace una descripción detallada de los procedimientos realizados en el cadáver, en los que incluye examen externo, examen interno, técnicas de disección, así como a la causa y manera de muerte, tiempo estimado de la muerte, indicios recolectados y muestras para análisis toxicológico extraídas, entre otras.

Este documento médico legal le servirá al investigador como punto de partida para iniciar un proceso investigativo y posteriormente como material probatorio para ser presentado ante un juez, logrando con esto sentencias condenatorias o absolutorias; actualmente en Guatemala el ente que tiene a cargo la investigación de hechos criminales es el Ministerio Público por mandato legal, sin embargo la Policía Nacional Civil por medio de la Dirección de investigación criminal (DEIC) es el encargado de realizar trabajo de campo en tema de investigación en apoyo al Ministerio Público, con el objetivo de fijar líneas de investigación, entrevistar y dar seguimiento a sospechosos, situación por la cual es necesario que los investigadores estén capacitados para identificar cada uno de los aspectos vertidos dentro del dictamen.

El presente estudio lo que pretende es dar a conocer si los investigadores asignados al DEIC del Departamento de Delitos contra la vida e Integridad de las Personas, poseen conocimientos relacionados con la utilidad que tiene el dictamen de necropsia médico legal, con el objetivo de determinar la aplicación que estos hacen de este documento médico legal durante el proceso de investigación de un hecho criminal, por lo que se procedió a realizar una encuesta, tomando una población de 60 agentes de los 100 que se encuentran asignados a dicho departamento, pudiendo determinar que el mayor porcentaje 58% de estos agentes tienen un tiempo de servicio de entre 0 a 5 años en contra el 2% que tienen un tiempo de 16 a 20 años, el 52 % dice poseer una especialidad, sin embargo en algunos de los casos esta no se encuentra acreditada, y el 48 % no la posee, únicamente su experiencia desarrollada con el tiempo, el 100% reconocen que el dictamen de necropsia médico legal es de utilidad dentro del proceso de investigación, arriba del 90% admiten que la causa de muerte, manera de muerte, descripción de lesiones externas y de análisis toxicológicos, evidencia física y tiempo estimado de la muerte descritos dentro del dictamen de necropsia médico legal, es sumamente útil para iniciar un proceso de

investigación criminal, sin embargo el 82 % de estos investigadores, nunca han recibido capacitación sobre este tema en particular.

Por lo que se hace necesario que a nivel institucional se estructuren programas de capacitación sobre aspectos teóricos y prácticos de la utilidad del dictamen de necropsia médico legal dentro del proceso de investigación criminal a todo el personal que labora para este propósito, así como el de realizar la coordinación interinstitucional pertinente con el Ministerio Público, con la finalidad de que los agentes investigadores sean más involucrados dentro del proceso de investigación.

II. ANTECEDENTES

Los altos índices de violencia e inseguridad en Guatemala se deben a la falta de oportunidades sociales, que conllevan a una educación deficiente y carencia de un pleno desarrollo humano, así como la inobservancia y falta de una política de control de criminalidad de estado, lo cual contribuye al aumento cada vez mas no solo en el número de casos de violencia en el país si no a las formas despiadadas de muertes como lo son los descuartizamientos.

Por otra parte, la falta de conocimientos y/o habilidades por parte de instituciones judiciales, como lo son el Organismo Judicial, Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, INACIF entre otros, produce que aumenten las tasas de impunidad en los hechos criminales, debido a la falta de la aplicación de leyes e ignorancia en cuanto a conocimientos de investigación y aportación de la prueba científica.

En la mayoría de casos procesales el dictamen de necropsia médico legal, se constituye como parte de la prueba científica, que ha sido catalogado como un medio de prueba suficiente para incidir en el fallo ante un tribunal consiguiendo sentencias absolutorias y/o condenatorias convincentes para las partes intervinientes, este medio o material probatorio debe de ser imparcial, objetivo, de fácil comprensión, así como debe contar con todos los conocimientos tecnico-científicos por un perito experto como lo es el médico forense, que permitan involucrar a un sospechoso a un hecho delictivo o dejarlo en libertad, debiendo ser este accesible a todos los entes de investigación.

Siendo el Ministerio Publico el ente encargado de la dirección del proceso de investigación actualmente en nuestro país, debe de ser auxiliado por instituciones cuyo objetivo sea aportar información con respecto a investigación criminal, para esto la Policía Nacional Civil cuenta con una Dirección de investigación criminal en su siglas (DEIC), compuesto por agentes de policía especializados, estos deben de encontrarse familiarizados o en su efecto saber los conocimientos teórico básicos sobre el instrumento como lo es el dictamen médico legal, que permitirá iniciar o desestimar un proceso de investigación judicial.

Las ciencias forenses abarcan disciplinas científicas pertenecientes a las ciencias exactas y a las ciencias médicas, la aplicación de las ciencias forenses en asuntos judiciales sirve tanto como para identificar el delito, así como al delincuente, es decir que cualquier ciencia que aparezca y que contribuya a identificación de estos puede ser considerada como ciencia forense. Dentro de las ciencias forenses como auxiliares de administración de justicia se pueden mencionar a las

disciplinas como: Medicina legal, antropología, odontología, toxicología, radiología, clínica forense, psiquiatría, balística, dactiloscopia, lofoscopia entre otras.

La medicina legal se puede definir como la aplicación médica a los asuntos de carácter jurídico, que asesora sobre asuntos biológicos, físicos, químicos y patológicos del ser humano al poder judicial, entidades administrativas del estado, así como personas jurídicas que así lo requieran, dentro de la medicina legal podemos mencionar la tanatología forense, que no es más que la ciencia aceptada a partir de los años cincuenta, que estudia los conocimientos relacionados con la muerte, sus causas y sus fenómenos; dentro de la tanatología forense la necropsia médico legal se puede decir que es un procedimiento médico-quirúrgico, técnico y científico destinado a determinar las causas de la muerte y las circunstancias en las que esta se produjo, mediante la apertura sistemática, ordenada y completa del cuerpo.

Suntecún¹ describe que en Guatemala en el año 1994, cuando ocurría un hecho criminal el Juez de turno era quien realizaba el acta para el levantamiento del occiso, indicando que la necropsia médico legal fuera realizada en el Servicio Medico Forense el cual pertenecía al Organismo Judicial; sin embargo, en el año 1995, debido al nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Público pasa a ser el responsable principal de la investigación, estableciendo un equipo especializado para el procesamiento de la escena del crimen, el cual debía rendir un informe al Servicio Medico Forense del Organismo Judicial, con la finalidad que el medico forense al practicar dicho procedimiento tuviera elementos escritos de escena del crimen, que les sirvieran de soporte, ya para el año 2007 con la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), al servicio de tanatología forense este se le ha delegado dicha misión.

En la memoria de labores 2015 del El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF)², en el área de Tanatología, encargada de realizar necropsias medico legales, en el área metropolitana se realizaron un total de 4,394 en el año, siendo 3,543 en cadáveres de género masculino y 831 en el género femenino, a 20 cadáveres no fue posible determinar el género por encontrarse incompletos y con estado de descomposición, el 37.03% fue por herida por proyectil de arma de fuego, 29.3% por traumatismo, 6.9% por asfixia, 3.48% por herida por arma blanca.

¹ Suntecún Castellanos, Erik. Importancia del informe forense de la escena del crimen en la necropsia médico legal, 2010, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Guatemala, pág. 10

² INACIF, Memoria de Labores 2015, Guatemala, Pág. 161 y 162

Así mismo el INACIF³, en lo que concierne a los departamentos se realizaron 7,669 necropsias medico legales siendo el 14.23% en Escuintla, 6.78% Chiquimula, 6.32% Izabal y 5.48% en Jutiapa, siendo los meses con mayor movimiento Mayo y Julio. Estas fueran realizadas en un 85% en hombres y en un 14% en mujeres, dentro de las causas el 35% fue por arma de fuego.

El perito médico forense es el especialista encargado en la realización de las necropsias medico legales, su función es transcendental, delicada y valiosa, al evitar una pena injusta y salvar el honor de un acusado, el instrumento fundamental que el médico forense utiliza como auxiliar de la administración de justicia es el dictamen médico legal, el cual es un instrumento que lleva una serie de ítems en las que se incluyen los pasos del procedimiento de necropsia, desde lo que es el examen externo con la descripción de la ropas y lesiones corporales hasta lo que es el examen interno propiamente, así como la toma de muestras toxicológicas, el resultado de este dictamen médico legal le servirá al ente investigador, en este caso al Ministerio Publico para que estime si es pertinente o no realizar un proceso de investigación para dar con el o los presuntos responsables.

El INACIF con ayuda de los peritos que lo conforman, es una institución que debe realizar una investigación científica forense para poder así proporcionar un dictamen pericial confiable y acertado, por lo que trabaja con objetividad, profesionalismo y en conjunto con demás instituciones a nivel Judicial, como lo es el caso del Ministerio Público en la resolución de un hecho criminal. Para la realización del dictamen médico legal es necesario la realización de una necropsia médico legal, en la cual se toma en cuenta el cuerpo como una mini escena y así poder determinar la causa de muerte, el tiempo, consumo de sustancias y toma de muestras con la única finalidad de ser una necropsia legal más no clínica, tomando en cuenta que el cadáver de ser manipulado lo menos posible para que el dictamen sea lo más acertado.

El INACIF⁴ en su manual de procedimiento y formularios 2012 Departamento Tecnico-científicos, describe los objetivos fundamentales de la realización de una necropsia médico legal son: 1. Documentar en forma descriptiva, gráfica y con imágenes los procedimientos de recepción, inspección ocular y necropsia,

³ Ibíd. (2015), pág. 164 y 163).

⁴ INACIF, Guía de servicios Institucional, 2016, Guatemala, pág. 5, 10 y 11

recolectar indicios asociados al cuerpo y muestras útiles para apoyo al diagnóstico, establecer causa de muerte y tiempo estimado de la muerte y certificar la defunción.

El INACIF⁵ en el 2015 se emitió 55,687 dictámenes periciales y se solicitaron 969 análisis, de los cuales se evaluaron 866, dividiéndose en análisis físicos y químicos. Dentro de los físicos el 47.62% son cotejos de fibras, 30.95% son cotejo de piezas, 11.9% cotejo de pinturas; mientras que químicos 16.23% fueron drogas y 11.44% residuos de disparos en la ropa. En los análisis toxicológicos, las sustancias encontradas con mayores frecuencias son de alcohol y drogas 59.36%, alcohol 30.86% y fosfuros 4.30%

Actualmente en Guatemala existe una coordinación interinstitucional del Ministerio Público con la Policía Nacional Civil⁶, dentro de la Policía Nacional Civil se cuenta con departamento llamado División Especializada en Investigación Criminal, DEIC, la cual según la Orden General No. 12-2009 dentro de sus funciones se encuentra la de realizar todas las diligencias necesarias para la recolección de pruebas que demuestren la existencia de un hecho delictivo, así como su o sus autores, con el objetivo de demostrar su persecución penal, siempre bajo el mandato del Ministerio Público. Por ello se encuentra el Departamento de Investigación de Delitos contra la vida e integridad de las personas, en el cual se asigna un investigador el cual debe estar acreditado.

Siendo que la División especializada de investigación criminal la encargada de aporta información concerniente a investigación al Ministerio público, este debe ser un departamento que este profesionalizado en cuanto a cada uno de los temas de investigación criminal, con el objetivo de aumentar los conocimientos y tecnificar los procesos de investigación criminal, actualmente en Guatemala no se cuenta con un estudio previos sobre si estos agentes posean conocimientos teóricos básicos sobre la utilidad del dictamen médico legal en el proceso de investigación criminal, siendo que este será el instrumento que permitirá a través de determinar la causa y la manera de muerte, iniciar un proceso de investigación en casos de delito contra la vida, cuyo objetivo sea iniciar una persecución penal o desestimación del proceso, de allí la razón por la cual se pretende realizar el presente estudio.

⁵ Op Cit. (2015), págs. 170, 175 y 182

⁶ Dirección General de la Policía Nacional Civil C.A, Orden General No.12 – 2009, Guatemala, págs. 2, 14 y 30.

2.1 MEDICINA FORENSE

Se define como medicina forense o medicina legal a aquella rama de la medicina que tiene como característica ir más allá de un interés individual, para considerar o tomar en cuenta los intereses de la sociedad, es en el Derecho Penal donde la medicina legal ha dejado su mejor huella⁷.

2.1.1 Objeto de estudio de la Medicina Forense

Mientras la medicina estudia las enfermedades de los seres humanos, la medicina legal analiza las consecuencias de cada una de ellas, incluida la delincuencia.

Le corresponde realizar el diagnóstico y causa de la muerte, determinar el tipo de lesiones y qué las produjo es una de las tantas investigaciones de esta rama, así mismo da a conocer los impedimentos tanto físicos y psíquicos que pueden quedar como consecuencia de una agresión.

La medicina legal incursiona también en el área laboral, donde proporciona conocimientos sobre enfermedades, accidentes profesionales y sus consecuencias.

2.1.2 Historia de la Medicina Forense

Se considera que el primer experto o conocedor en el área médico legal fue Imhotep 3,000 AC nacido en Egipto, los datos que tienen mayor interés es en lo referente a las técnicas utilizadas para la conservación de cadáveres, así mismo históricamente el primer código escrito fue en Babilonia 1700 AC conocido como el código de Hammurabi y con el código de los Hititas 1400 AC fueron consideradas las pruebas de la relación existente entre la medicina y la ley⁸.

En el siglo XIII en China el HSI Yuan fue un documento Chino escrito por un Juez donde se clasificaban las lesiones de acuerdo con el instrumento que las efectuase y la gravedad de dichas lesiones se cuantificaba de acuerdo a la región anatómica efectuada⁹.

Vargas Alvarado describe que el Emperador Carlos V en el año 1507 contaba con un código penal que fue auspiciado por el Obispo de Bamberg. Ya en 1537 se promulga el Código Carolino, donde se ordenaba que el médico auxiliase a los Jueces en casos de homicidio, lesiones, envenenamientos, aborto e infanticidio.

1. ⁷ Vargas Alvarado, Eduardo. (mayo 2003) *Medicina Legal*. Segunda edición. Editorial Trillas, México.

⁸ Ibíd. (2003)

⁹ Ibíd. (2003)

Ambrosio Paré en Francia, entre 1517 – 1590 fue considerado como el precursor de la medicina forense moderna, trabajando sobre metodologías para realizar informes médico legales y descubrir las enfermedades simuladas. No es sino hasta el año 1,794 que se establece ya formalmente un curso de medicina legal.

Continúa describiendo Vargas Alvarado¹⁰ que en Francia Mateo José Buenaventura publica su tratado “De los venenos” logrando con ello en el año 1821, considerarse como el precursor de la Toxicología Forense.

En Inglaterra Andrew Duncan inició la docencia de la Medicina Legal en la Universidad de Edimburgo, Escocia en 1807. En el año de 1836 James Marsh introduce una técnica para detectar el arsénico, logrando con ello hacer un aporte muy importante a la toxicología forense.

En estados Unidos la cátedra de medicina legal se estableció en 1813 en la Universidad de Columbia, seguidamente en 1815 en la Universidad de Harvard. No es sino los años 50 que se funda la Academia Estadounidense de Ciencias Forenses y reúne a todas las especialidades de la medicina legal. Ya en el año 1991 en la Universidad de Louisville Kentucky se funda el primer posgrado de medicina legal clínica.¹¹

El desarrollo de la medicina legal en Latinoamérica tiene varios orígenes y profesores que con su estudio y aportes lograron desarrollar dicha materia fortaleciendo todos los procesos de diagnóstico.

Para Argentina en el Siglo XX en su primera mitad la persona que más destacó fue el maestro Nerio Rojas, siendo Emilio Federico Pablo Bonnet la figura más brillante de la medicina legal Argentina en la segunda mitad del Siglo XX, siendo el autor de la obra más erudita de medicina legal, en lengua española.¹²

Entre otros se mencionan: Luis Poggi, Avelino Do Pico, Juan Bialet Mase, Raimundo Bosch.

El profesor Nina Rodríguez es considerado maestro de los grandes maestros brasileños contemporáneos, promovió a tal grado la criminología que Lombroso lo catalogó como “El Apóstol de la antropología criminal en América”.

Hasta el año 1973 el maestro Guillermo Uribe Cualla ha sido la figura Colombiana

¹⁰ Ibíd. (2003)

¹¹ Salazar Día, Edwin Marino. Importancia del Consultor Técnico en el debate oral y público. Tesis para optar a Maestro en Ciencias Forenses. USAC. 2016

¹² Ibíd. (2201)

de mayor renombre internacional de la medicina legal (formado en Francia)¹³.

2.1.3 Historia de la Medicina Forense en Guatemala

La historia de la Medicina Legal data de tiempos muy antiguos, en donde ya era practicada, de allí deriva la importancia de saber su evolución histórica.

Como dice Pachar Lucio (2011)¹⁴ “La aplicación de los “conocimientos médicos” a la solución de cuestiones jurídicas es tan antigua como la necesidad que tienen, quienes administran justicia de contar con expertos médicos que aporten las pruebas científicas necesarias para sustentar una teoría de cómo se pudo haber cometido un delito.”

Remontándonos a documentos antiguos como lo son los Papiros Egipcios o en el Código de Hammurabi Babilonia 1700 años a. C. constituye las pruebas de la relación entre la medicina y la ley , figurando ilustre médicos griegos y romanos que hicieron sus aportaciones, tal es el caso de Galeno e Hipócrates con sus informes sobre “aspectos éticos de practica de medicina y el aborto”, mas tarde el asesinato de Julio Cesar motivaron a complejas investigaciones criminales, en el siglo VI surgen conceptos de inimputabilidad de los menores y alienados.

La medicina oriental, se hacen las primera aportaciones de aplicación pericial forense, en el siglo XIII se escribe el primer “compendio de conocimientos medico forense”.

Mas tarde en el Renacimiento, se inicia la practica de la necropsia para determinación de la causa de la muerte, en el siglo XVI la introducción del código carolino en donde se estipulaba la obligación del medico a auxiliar a los jueces en casos de homicidios lesiones, envenenamiento, aborto e infanticidio.

En la segunda mitad del siglo XVI se destaca el francés Fortunato Fedele, Ambrosio Pare, y Paulo Zacchia, a estos últimos se les reconoce como los precursores de la medicina legal moderna, nombrándosele a Ambrosio Paré como el padre de la Medicina Legal Francesa. Mateo Juan Buenaventura Orfila de origen español, publico en Francia su famoso libro “Tratado de los Venenos”.

En el siglo XVIII se caracterizo por el desarrollo de las primeras cátedras de medicina legal en las universidades alemanas, siendo esta en el año 1804.

¹³ Ibíd. (2001)

¹⁴ Pachar Lucio (2011). Mecina legal y forense. (Primera ed.). Panamá, Panamá, pág. 14

En Guatemala la Universidad San Carlos de Guatemala estableció su primera cátedra en Medicina Legal en el año 1869, siendo su profesor el doctor Mariano Gándara, la figura mas destacada fue el doctor Carlos Federico Mora quien ocupó el cargo de jefe del Servicio Medico Forense en el año 1922 a 1932, cuando el servicio Medico Forense estaba adscrito al Organismo Judicial, actualmente ya se cuenta con el INACIF, siendo esta una Institución que trabaja de forma independiente a los demás entes investigadores y se desempeña en la aplicación de todas las ciencias forenses.

2.1.4 Importancia de la Medicina Forense

La Medicina Legal juega un papel muy importante dentro de la sociedad, de tal manera que asesora al abogado, al juez, al fiscal, al investigador, y a todo aquel que conforma el eslabón en el proceso de investigación.

La Medicina Legal esta en estrecha relación con las Ciencias Forenses, a la cual pertenece, sabiendo ya la definición de Medicina Legal, diremos que las Ciencias Forenses¹⁵ “Es el conjunto de disciplinas cuyo objeto común es el de la materialización de la prueba a efectos judiciales, mediante una metodología científica.”

En este sentido diremos que cualquier ciencia que aporten materia científica a los procesos judiciales, estará enmarcada como Ciencias Forenses, siendo la Medicina Legal por su naturaleza la que necesita en la manera de lo posible relacionarse con otras especialidades para que el análisis e interpretación de sus resultados en su peritaje sean netamente científico, coadyuvando a que se puedan realizar mejores investigaciones, favoreciendo los sistemas de justicia a la sociedad en donde se desenvuelve el hombre, un peritaje medico forense por si solo no pudiera ser, sino se auxiliar de otras ramas, a manera de ejemplo práctico, citaremos que pasa cuando ocurre un hecho delictivo; los especialistas de escena del crimen, se dedican al levantamiento del cadáver, estos recaban toda la información en donde detallan los antecedentes y circunstancias en torno a la muerte, documentan la información como croquis, fotografías y demás, misma que ayudara al Medico Forense que se encuentra en las morgues judiciales y que realizaran el procedimiento de necropsia, el medico forense ya tendrá conocimiento de lo que el perito en criminalista encontró en la escena del crimen, lo estudiara y se planteara una hipótesis preliminar antes de realizar su procedimiento, recolectara toda el resto de evidencia físicas y biológicas del

¹⁵ Ibíd. (2011). Pág. 16

cadáver, así como realizara todos los estudios pertinentes apoyándose en los laboratorios criminalísticas, realizara interconsultas con otros especialistas (odontólogos, antropólogos, dactiloscopistas...) si así lo amerita, posteriormente el medico forense que realizo el procedimiento de necropsia recibirá los resultados de los distintos análisis practicados al cadáver y los incorporara a su dictamen pericial, correlacionando la causa de la muerte con el resultado de todos los análisis solicitados, pronunciándose en cuanto a los extremos medio legales que considere necesarios, preparándose entonces para participar en un debate y ser examinado ante un juez.

2.1.5 Objetivos de la medicina forense

La medicina forense tiene por objetivo auxiliar al derecho en dos aspectos fundamentales; Primero toca a las manifestaciones teóricas y doctrinales, básicas cuando el jurista necesita de los conocimientos médicos y biológicos, si se enfrenta a la formulación de alguna norma que se relaciona con estos conocimientos.

Segundo es aplicativo a la labor cotidiana del médico forense, y se comprende fácilmente en sus aplicaciones al derecho penal a través de algunas cifras.

Tiene como objetivo el determinar mediante el análisis médico científico, la obtención de datos de causas de muerte o de las lesiones producidas en alguna persona.

2.1.6 Ramas de la medicina forense

Dentro de las Ramas de la Medicina Forense están las siguientes:

1. Medicina Legal General: es la encargada de documentos, historia y documentos médico legales.
2. Medicina Legal Criminalística: estudia los indicios de naturaleza médica que deja un delincuente en la escena del hecho o sobre la víctima.
3. Medicina Legal Tanatológica: es el estudio de la muerte y el cadáver.
4. Medicina Legal Traumatológica: estudia las alteraciones anatómicas y funcionales causadas por una fuerza exterior, que sean de interés para la justicia.
5. Medicina Legal Materno Infantil: incluye las alteraciones de la conducta sexual y sus consecuencias en relación con la ley.

6. Medicina Legal Toxicológica: abarca los aspectos judiciales de las intoxicaciones.
7. Medicina Legal Laboral: comprende los aspectos legales de las alteraciones en la salud causadas por el trabajo.
8. Medicina Legal Psiquiátrica: estudia la enfermedad mental y sus vinculaciones con la ley.
9. Patología Forense: estudia las pistas que llevan a la causa de la muerte presentes en el cuerpo como un fenómeno médico.
10. Deontología Médica: estudia los deberes y derechos de los médicos, tanto éticos como morales.

2.1.7 Sub disciplinas que apoyan a la medicina forense

La medicina forense tiene Subdisciplinas que la apoyan para colaborar con la aplicación de la justicia entre ellas las siguientes¹⁶:

1. [Antropología forense](#)
2. [Balística forense](#)
3. [Biología forense](#)
4. [Dactiloscopia](#)
5. [Derecho médico](#)
6. [Fotografía forense](#)
7. [Genética forense](#)
8. [Medicina legal de las enfermedades somáticas](#)
9. [Medicina legal psiquiátrica](#)
10. [Tanatología](#)
11. [Toxicología forense](#)
12. [Valoración del daño corporal](#)
13. [Valoración médico-legal](#)
14. [Odontología Forense](#)

2.2 CRIMINALÍSTICA

Son varias las definiciones que se conocen del término criminalística, por lo que se citaran algunos autores dentro de los más relevantes:

¹⁶ Gisbert Calabuig, Juan Antonio. (2001) *Medicina Legal y Toxicología*. 5ª. Edición. Editorial Masson, Barcelona, España.

Moreno R. (1997)¹⁷ describe que “La criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos, técnicas de investigación, de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

Para López, P. et al (2000)¹⁸. “Es la ciencia auxiliar del derecho penal que utiliza o emplea los recursos técnico-científicos en la búsqueda y análisis de los elementos materiales de prueba, a fin de establecer si hubo un delito, otorgando a los investigadores y al criminalista bases científicas sobre el análisis del lugar de los hechos y determinar las posibles causas o móviles de los sucedido.

Arburola, A (1992)¹⁹. Dice que “Es la ciencia del Derecho Penal, que tiene como objetivo primordial el descubrimiento y verificación científica de un delito, la identificación del imputado y de la posible víctima.

Según Montiel, J. (1992)²⁰ “La criminalística es una ciencia penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o los presuntos responsables apartando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia.

2.2.1 Historia y definición

Según expresa Núñez de Arco J. (2007)²¹ en la historia de la Criminalística se deben distinguir dos etapas:

1. La equivocada

En donde a Eugene François se le atribuye el registro y la creación de expedientes, introducción de la balística, técnicas antropométricas y la utilización de los primeros moldes para recoger huellas en la escena del crimen, Jean Evangelista Purkyne clasifica las huellas en nueve tipos,

¹⁷ Moreno R. (1997)[®]. Manual de introducción a la criminalística. 1era ed. Editorial Porrúa, S.A. México pág. 344-345

¹⁸ López, P. et al (2000)[®] Investigación criminal y criminalística. Editorial Temis, S.A, Bogotá, Colombia. Pág. 149

¹⁹ Arburola, A (1992)[®]. La criminalística en el derecho penal Costarricense. Universidad de San José. Tesis para optar por el cargo de Licenciado en Derecho. San José Costa Rica. Pág. 5

²⁰ Montiel, J. (1992)[®] Manual de Criminalística. Primera reimpresión. Editorial Limusa-Grupo Noriega, México. Pág. 25

²¹ Núñez de Arco (2007). Criminalística medicina, www.nunezdearco.com/criminalist%20medicina.htm. Pág. 1-2

Huschke los relieves triangulares de la yema de los dedos conocidas como delta, Henry Goddard, otro de los precursores de la balística, Mato Orfina con la toxicología, William Heschel adopto el uso de las impresiones dactilares para impedir su suplantación.

2. La científica

En donde Alfonso Bertillon creo los servicios de identificación mediante características óseas métricas y cromáticas, publicando el retrato hablado, Alan Pinerton puso en practica la fotografía del lugar de los hechos y la criminal para reconocer al delincuente, Galton instalo los fundamentos para hacer una clasificación de la huellas dactilares, Juan Vucetich hizo que se dejara de utilizar el metro antropométrico y redujo a cuatro los tipos fundamentales de dactiloscopia, con determinación o ausencia de deltas. Hans Gross padre de la criminalística con su manual del juez. Carlos Raoumagnac escribía los fundamentos de antropología criminal, Constancio de Quiroz redujo a tres las fases de formación y evolución de la policía científica, Benjamín Martínez fundo el primer gabinete de identificación y laboratorio de criminalística, Edmon Locard enuncia el “Principio de Locard”, Roumagnac, Benjamín Martínez, Fernando Beltrán instruyeron una escuela para policías en donde se enseñaba criminalística, Jorge Gomez implanto la aplicación de la Criminalística en la Procuraduría General de la Justicia del D.F. Mark Benecke con la especialidad de entomología forense.

Para Coria Monter P, (2013)²² las etapas de la criminalística se puede dividir en tres las cuales son: Equivoca, empírica y científica, expone que la Criminalística como tal, nació por la necesidad de un Juez de instrucción, el doctor Hans Gross, por mejorar los procesos de investigación criminal de la esa época y el esclarecimiento de un caso penal, haciendo mención que este logro estructurar la criminalística en varias ciencias auxiliares (Antropometría, argot-criminal, contabilidad, criptografía, dibujo forense, documentoscopia, explosivos, fotografía, grafología, hechos de transito ferroviario, hematología, incendios, medicina legal, química legal e interrogatorio, sin embargo el autor no hace mención porque la contabilidad debía ser una ciencia auxiliar de la criminalística, así como también porque se incluía a la medicina legal como auxiliar de la criminalística, cuando esta nació de la medicina legal.

²² Coria Monter P, (2013)[®] Laboratorio Introducción a la criminalística de campo.
www.cienciasforenses.cl/csi/index. Pág. 5.

Según lo expresa Núñez de Arco (2007)²³ “La madre de las ciencias forenses es la Medicina Legal, pero con el tiempo y el empleo de las modernas técnicas forenses, se han ido crenado especialidades, una de ellas es la criminalística, menciona que la evolución histórica de la criminalista fue avanzando desde la toma de impresiones dactilares, la fotografía criminal, retrato hablado, toxicología, balística, haciendo mención de algo que llama mi atención, como lo era la formación de la policía científica en aquella época, desde una primera equivocada, en donde se reclutaban delincuentes o malhechores, muy probable porque estos conocían los modos operandis de los grupos criminales en ese entonces, la segunda empírica actuando sin principios, ni fundamentos y la tercera que era la científica, llegando a ser grandes científicos, pioneros estas varias disciplinas auxiliares de la criminalística, para otros autores no fueron tres etapas, sino solamente dos, concluyéndose que es una disciplina auxiliar del Derecho penal, la cual combina las ciencias naturales a la aplicación técnico-científica de la investigación de un hecho delictivo, identificando la relación víctima-victimario, favoreciendo esto a la administración de justicia.

2.2.2 Criminalística de laboratorio

Según Moreno R. (1976)²⁴ La función del laboratorio en el trabajo policiaco consiste en el examen de la evidencia, para determinar la manera como fue cometido el crimen, relacionando al sospechoso con el crimen o ayudar a establecer la identidad del criminal.

Para Montiel J. (1992)²⁵ La criminalística de laboratorio se realiza con el método general de las ciencias naturales conocido como método inductivo, con sus tres pasos fundamentales como lo son la observación, hipótesis y experimentación, realizando la tarea científica en el estudio, análisis y comprobaciones de los indicios colectados en el campo de los hechos o suministrados por otros sujetos de tal manera que los resultados pueden ser aprovechados o interpretados en investigación criminal.

2.2.3 Criminalística de campo

López, P. et al (2000)²⁶ describe que es importante que el criminalista o

²³ Op.cit. (2007)[®] pág. 5-6

²⁴ Moreno R. (1976)[®] Manual de introducción a las Ciencias Penales, Secretaria Editorial Porrúa, S. A, México, pág. 88-89

²⁵ Montiel J. (1992)[®] Manual de Criminalística. Primera reimpresión. Editorial Limusa-Grupo Noriega, México, pág. 147

²⁶ López, P. et al (2000)[®] Investigación criminal y criminalística. Editorial Temis, S.A Bogotá Colombia,

investigador del lugar de los hechos, debe saber, proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, el experto que la practica debe aplicar conocimientos vastos y vigentes ofrecidos por otras disciplinas científicas de la criminalística en general, con el objeto de contar con bases técnicas para aplicar metodologías específicas y razonar científicamente el valor de los elementos materiales de prueba en conductas presuntamente delictuosas, su análisis identificativo, cuantitativo, cualitativo y comparativo necesitara de metodología, tecnología y conocimientos universales de las disciplinas de la criminalística en general como son la balística forense, explosivos, incendios, documentoscopia entre otros.

Así mismo Montiel J. (1992)²⁷ dice que es importante tener presente que la criminalística de campo es la que suministra o alimenta de evidencia a las diversas secciones de técnicas forenses de laboratorio.

2.2.4 Investigación criminal

Para López, P. et al (2000).²⁸ La investigación criminal se considera como un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar el conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo comprende:

1. El papel de la víctima, delincuente y el delito como tal.
2. Técnicas orientadas a contrarrestar, controlar y prevenir la acción delictiva.
3. Reconstrucción del hecho delictivo, esclarecimiento de un presunto delito y a la identificación de sus autores.

Los objetivos de la investigación criminal son los siguientes:

1. Investigar los hechos consignados en denuncia y querrela.
2. Determinar si se ha cometido un hecho punible.
3. Recolecta y conservar las pruebas tangibles e intangibles.
4. Identificar a los responsables del hecho criminal.
5. Procurar la captura del delincuente o persona comprometida en el delito.
6. Aportar pruebas y participar en las etapas del proceso penal.
7. Recuperar bienes sustraídos.

pág. 151-152

²⁷ Montiel J. (1992). Manual de Criminalística. Primera reimpresión. Editorial Limusa-Grupo Noriega, México, pág. 147

²⁸ Op.cit (2000). Pág. 55-58

Las características de la investigación criminal presentan las siguientes características: Continua, metódica, explicativa-causal, previsión, organización, actividad analítica-sistemática y legal.

Arburola A (2000).²⁹ Describe que la investigación criminal tiene como fin primordial la búsqueda de la verdad mediante la reconstrucción histórica de los antecedentes para determinar como ocurrió el hecho, quien, cuando y por que se cometió.

Continúa diciendo López, P.et al (2000).³⁰ Que la investigación del delito puede asumir dos dimensiones y de hecho estar presentes, en primer lugar al conjunto de procedimientos que se utilizan para explicar el fenómeno del delito, delincuente, la víctima y acciones del estado, que permitan disminuir los índices de impunidad, la segunda se refiere al proceso metodológico, continuo, organizado, especializado y preciso de análisis y síntesis que investigador criminal desarrolla respecto a cuando se comete un delito, a fin de lograr bases sólidas en su esclarecimiento. Describe también que:

Los pasos generales para investigación criminal son:

1. Observación.
2. Descripción.
3. Explicación.
4. Probabilidad.

Y los pasos específicos para investigación criminal son:

1. La protección del sitio del suceso.
2. La observación del sitio del suceso.
3. La fijación del sitio del suceso.
4. La colección de la evidencia física.
5. Suministro de la evidencia física del laboratorio.

2.3 MUERTE

Según la Real Academia Española, muerte proviene del latín mors, mortis; dando

²⁹ Arburola A (2000). El cuerpo del delito. Lectura para ejecutivos policiales. Poder Judicial. Organismo de Investigación Judicial (O.I.J), San José, Costa Rica, pág. 17,

³⁰ López, P.et al (2000).[®] Investigación criminal y criminalística. Editorial Temis, S.A, Bogotá, Colombia, pág. 61 ibíd. (2000). Pág. 61

los siguientes significados:

1. “Cesación o término de la vida.
2. En el pensamiento tradicional, separación del cuerpo y el alma.
3. Acción de dar muerte a alguien.”

Así mismo (2017)³¹ la muerte se considera como resultado de la incapacidad de mantener la homeostasis, se degrada el ADN del núcleo celular, por lo que replicarse se dificulta. Es el fin de la vida, opuesto al nacimiento. El evento de la muerte es la culminación de la vida de un organismo vivo.

2.3.1 El fenómeno de la muerte desde el punto de vista médico legal

Anteriormente se definía muerte como el momento en que dejaba de latir el corazón y no había respiración, sin embargo, con el paso del tiempo se ha establecido que la muerte es un proceso, que es irreversible. Existen en medicina protocolos clínicos que permiten establecer con certeza el momento de la muerte, es decir, que se ha cumplido una condición suficiente y necesaria para la irreversibilidad del proceso de muerte.

Dado a la tecnología médica es posible mantener la actividad cardiaca y respiratoria artificial en cuidados intensivos, por lo que se considera que aún no ha muerto. El protocolo que se utiliza en estos casos es basado en por lo que indican los neurólogos, refiriéndose a muerte cerebral o encefálica, tras el cese irreversible de la actividad vital de todo el cerebro incluido el tallo cerebral comprobada mediante protocolos clínicos neurológicos definidos y soportada por pruebas especializadas.

2.4 Necropsia médico legal

Suntecún Erik³² describe que la necropsia médico legal es aquella realizada por un médico forense, la cual se realiza a solicitud de un fiscal o juez al darse una muerte violenta o sospechosa de crimen, es una de las diligencias de mayor alcance en la medicina legal.

Así mismo continúa diciendo que la necropsia médico legal o autopsia forense

³¹ Química.es (2017)

³² Suntecún Castellanos. Erik. Importancia del informe forense de la escena del crimen en la necropsia médico legal, año 2010, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Guatemala, pág. 81.

tiene interés social, ya que cubre las necesidades de una investigación judicial, aunque al mismo tiempo han aparecido motivos tipo administrativos para la realización de ésta.

Dentro de las principales funciones de ésta se encuentran:

- Establecer la causa.
- Establecer la forma de muerte.
- Establecer la hora de muerte.
- Establecer la identidad del fallecido.

2.4.1. Dictamen Pericial

Jiménez Texaj (2008)³³ describe que el Dictamen Pericial es el acto culminante de todo el desarrollo de la prueba de peritos, es la materialización concretamente de su opinión sobre los puntos sometidos a consulta, consistente en un dictamen formal que se incorpora al proceso como elemento de prueba. No finalizando con este la participación del perito, toda vez que puede ser obligado a estar presente en el debate y a ser interrogado para aclarar o ampliar dicho dictamen, o ser interrogado sobre cuestiones relativas al contenido del mismo. El Código Procesal Penal, establece que el dictamen será presentado por escrito, firmado y fechado, pero así mismo podrá ser oralmente en la audiencias según sea dispuesto por el tribunal o autoridad ante quien será ratificado, además dicho dictamen deberá ser fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa. En cuanto a peritos colectivos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos, pero cuando exista insuficiencia del dictamen, el Tribunal o el Ministerio Público podrán ordenar la ampliación o renovación de la peritación, por los mismos peritos o por otros distintos.

2.4.2 Tipos de dictámenes periciales

³³ Jiménez Texaj, Juan José. (2008) La eficacia de las exhumaciones forenses como prueba en el proceso penal guatemalteco y la importancia de la ley de exhumaciones, 2008, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, pág. 63.

Suntecún (2010)³⁴ dice que con el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala del ocho de septiembre de dos mil seis, como resultado de la necesidad de contar con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales Surge el INACIF, que cuenta con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses.

INACIF inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007, y nace como institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio propio y con toda la responsabilidad en materia de peritajes técnico científicos. El INACIF es una institución con autonomía funcional e independiente que surge como consecuencia de la necesidad de unificar y fortalecer los servicios periciales forenses en Guatemala, mediante el desarrollo científico del trabajo que realiza como institución autónoma, garantizando la imparcialidad y confiabilidad de la investigación técnica científica, contribuyendo así al sistema de justicia. Tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente emitiendo dictámenes técnicos científicos que doten a la función jurisdiccional, con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales.

El Código Procesal Penal de Guatemala dice en el artículo 234. "Dictamen. El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa. Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos. El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado y oralmente en las audiencias, según lo disponga el tribunal o la autoridad ante quien será ratificado.

Para Rubí Ortiz³⁵ el Dictamen médico legal de necropsia es una prueba pericial que puede convertirse en el núcleo para descubrir la verdad de un hecho o para el descubrimiento de la verdad sobre delitos que atenten con el bien jurídico tutelado que es la vida. Por lo tanto, es responsabilidad del perito en consignar todo lo crea conveniente, para esclarecer un hecho criminal.

Haciendo una aplicación del artículo anterior al Dictamen médico legal se puede decir que la misma debe de contener toda la interpretación que realizó el perito al aspecto evaluado, es decir al cadáver o persona viva al cual se presume la

³⁴ Op.cit. (2010). Pág. 14

³⁵ Rubí Ortiz, Sergio. Procedimientos de identificación de causa de muerte en cadáveres putrefactos en Guatemala, año 2016, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, pág. 74)

consumación de un delito, el médico forense consigna en el Dictamen todo lo que encontró y su respectiva interpretación de una forma clara, concisa y sobre todo objetiva.

El Artículo 226 del Código Procesal Penal: “Los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentados...” Por razón del Artículo antes mencionado el que realiza el Dictamen médico-legal anteriormente debe cumplir con el grado académico de Médico y Cirujano y posteriormente cumplir con las capacitaciones requeridas para ser Médico Forense para que la misma tenga valor probatorio. El dictamen médico legal se da por escrito debido a que las mismas son requeridas de esa forma para que se incluya como parte de los Documentos del caso.

2.4.3 Utilidad del dictamen de necropsia médico legal

Vargas Alvarado E., (2012)³⁶ dice que el informe médico legal es el medio por el cual el médico forense o legista hace efectiva su colaboración a la administración de justicia, existen tres tipos de informes los cuales son:

1. Dictamen.
2. El certificado.
3. La consulta.

2.3.3.1 Dictamen: Conocido como informe propiamente dicho, informe pericial, experticia o pericia, es el documento emitido por orden judicial, para que el perito explique acerca de aspectos médicos en hechos judiciales o administrativos que servirán como medio de prueba al ente acusador e ilustrara al juez del procedimiento realizado, el perito no debe abusar de términos técnicos y cuando sea indispensable debe de explicarlos de la manera mas sencilla, básicamente consta de las siguientes partes:

1. Preámbulo: Contiene el nombre y titulo del perito, autoridad competente que solicita la pericia, tipo de asunto y nombre de las partes, así como el objetivo del informe.
2. Exposición: Contiene lo relacionado a la descripción de las técnicas empleadas por el perito y de los resultados obtenidos.
3. Discusión: Es el razonamiento lógico en se ya que relacionan los

³⁶ Vargas Alvarado E., (2012). Medicina Legal. México: Trillas, S. A. de C. V. Pág. 29-30.

elementos estudiados una vez realizado el estudio.

4. Conclusiones: Se refiere a la opinión del perito de modo concreto, breve y categórico.

Este tipo de informe generara a su vez dos informes uno de aclaración y otro de ampliación, el de aclaración tiene el propósito de una mayor o mejor explicación de aspectos que no se entendieron adecuadamente y la ampliación que tiene la finalidad que el perito profundice en aspectos en los que fue omiso o demasiado parco.

Actualmente el dictamen de necropsia medico legal del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) consta de los siguientes apartados³⁷:

1. Análisis e interpretación pericial.
2. Resumen de hallazgos.
3. Conclusiones.
4. Causa de Muerte.
5. Tiempo estimado de la muerte.
6. Datos de ingreso a sede de patología, INACIF.
7. Objetivos del peritaje.
8. Antecedentes relacionados al hecho.
9. Condiciones en que se recibió el cadáver.
10. Examen externo.
11. Examen interno.
12. Muestras tomadas y exámenes realizados.
13. Muestras remitidas al almacén del Ministerio Publico.
14. Resultados de laboratorio y estudios complementarios.
15. Consideraciones.

2.5 POLICIA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA

De acuerdo con Gramajo³⁸, Gramajo la policía sirve como un auxilio del fiscal en las tareas de investigación. La policía está directamente formada para la prevención, investigación y represión de los delitos. Son tareas propias de los

³⁷ Manual de procedimientos y formularios, Departamento Técnico Científico INACIF (2015).

³⁸ (Francisco Gramajo Gramajo, El Ministerio Público y La Policía Nacional Civil, año 2015, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, pág. 23)

investigadores la búsqueda y recolección de evidencias, las pesquisas, la obtención de información, entre otros. Por su parte, los fiscales están preparados para analizar los hechos delictivos y los medios de investigación dentro de un marco legal al cual debe regirse y hacer respetar. Este conocimiento de la ley sirve para orientar la investigación realizada por la policía bajo premisas legales. Por ello, el fiscal es quien debe dirigir la investigación, participando en el diseño de la misma, aunque para un correcto desempeño de la función es indispensable que mantenga una comunicación fluida, tanto para ser informado de los resultados de las distintas diligencias, como para escuchar las sugerencias que los investigadores policiales puedan realizar.

Además dice que tanto la Policía Nacional Civil, como las otras fuerzas de seguridad, públicas o privadas están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público, en el marco de la investigación, respetando su organización jerárquica administrativa. Sin embargo, la Ley Orgánica del Ministerio Público señala expresamente que el mismo Director de la Policía Nacional Civil está sometido a las órdenes de los fiscales, por lo que sí, en el ámbito de investigaciones, hubiese contradicciones entre instrucciones de un fiscal y de un superior jerárquico de la institución, prevalecerá el criterio del primero. Es importante aclarar que el ejército no es un órgano de investigación de los delitos y por lo tanto el fiscal no debe solicitarle que realice investigaciones.

2.5.1 Preparación académica en Criminalística de la PNC de Guatemala

Actualmente en Guatemala los agentes de policía que tengan como mínimo un año de pertenecer a las fuerzas policiales, ser de escalas básicas y escala de oficiales subalternos, pueden optar mediante convocatoria institucional para formar parte del personal investigador del Departamento de Investigación Criminal, para esto la Escuela de Especialidad de Policía (EEPOL), tiene su malla curricular para el curso de especialización en investigación criminal, con una duración de 528 horas (Tres meses) a través de la acreditación de un diploma en investigación criminal. La malla curricular consta de los siguientes módulos:

1. Identidad Policial: Doctrina Policial.
2. Habilidades Policiales: Armamento y tiro.
3. Metodología Policial: Redacción de informes.
4. Físico Deportivo: Educación física I, Educación física II
5. Investigación criminal: Criminología, criminalística, investigación criminal, técnicas de entrevista, medicina legal, análisis e inteligencia criminal, métodos especiales de investigación criminal, protocolo de procedimiento

- de investigación criminal, inteligencia policial.
6. Prevención de la violencia y del delito: Seguridad integral comunitaria.
 7. Bases Jurídicas Policiales: Derechos humanos, normativa nacional I, normativa nacional II,
 8. Humanístico: Psicología criminal, oratoria forense.
 9. Tecnología de la información: Tecnología de información y la comunicación.
 10. Investigación científica: Investigación científica.

Para esto el agente de policía debe aprobar cada uno de los Módulos con un mínimo de setenta puntos.

2.5.2 División Especial en Investigación Criminal (DEIC)

La DEIC se origina por la Orden General No. 12-2009 de la Dirección General de la Policía Nacional Civil de Guatemala, en la cual se indica que para mejorar el funcionamiento y desarrollo integral de las diferentes unidades de dicha Dirección es necesario crear, organizar y designar las funciones de la DEIC, teniendo ésta División como objetivo ser un órgano profesional técnico científico dedicado a la investigación criminal, garantizando así el funcionamiento de las unidades que lo conforman y a su vez cumpliendo con funciones y competencias según la ley.

2.5.3 Políticas Institucionales de la DEIC según artículo 4 de la Orden General No. 12-2009

- a) Ejercer con absoluto respeto su función y apegada a la Ley.
- b) Investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- c) Actuar en el ámbito de su competencia, de oficio en los casos en que la ley lo faculte, adoptando medidas preventivas urgentes y solicitando apoyo cuando sea necesario, evitando que ocurran consecuencias ulteriores de cualquier hecho delictivo.
- d) Realizar todas las diligencias necesarias para la recolección de indicios o medios de prueba que pueda demostrar la existencia de un hecho delictivo e individualice a los posibles autores, con el objetivo de fundamentar su persecución penal, siempre bajo la instrucción del Ministerio Público.
- e) Incorporar a los sistemas de información policial todos aquellos elementos informativos que sean generados como consecuencia de sus actividades de investigación.

- f) Informar al Ministerio Público en un plazo que no exceda de veinticuatro horas, todas las diligencias realizadas y sus resultados de la investigación de un hecho delictivo que haya iniciado de oficio en el ámbito de su competencia.
- g) Cumplir con el sistema de reuniones de trabajo definido por la Jefatura de la División Especializada en Investigación Criminal y sus Departamentos.
- h) Realizar sus funciones vestidos de civil, salvo aquellas acciones que requieran el uso del uniforme.
- i) Portar obligatoriamente su documento de identificación policial.
- j) Portar su arma de equipo únicamente en los horarios de trabajo, rigiéndose por el reglamento de equipo y material de defensa de la Policía Nacional Civil.
- k) Documentar en notas policiales o actas, todas las acciones que se desarrollen en su gestión para su posterior análisis, sistematización e incorporación al expediente de investigación.
- l) Documentar en informes únicamente los resultados de las diligencias de investigación realizadas de oficio, a requerimiento del Ministerio Público o Juez competente, que deban ser incorporadas a los expedientes de fiscalía y judicial respectivos, de lo contrario utilizará notas policiales o actas.
- m) Ajustar el horario de labores de los funcionarios policiales a jornadas de ocho horas diarias de trabajo, con derecho a descansar el fin de semana, días de asueto y sus correspondientes períodos de vacaciones; salvo aquellos funcionarios policiales que estén obligados a cumplir con turnos de evidencias o necesiten efectuar diligencias de investigación en horarios y días inhábiles por considerárseles de naturaleza impostergable.
- n) Utilizar los sistemas de control de ingreso y egreso de su sede, respetando los horarios de trabajo establecidos.
- o) Mantener el destino del personal por un período mínimo de cuatro años, con excepción de aquellos funcionarios que no superen las evaluaciones periódicas de idoneidad y capacidad profesional, para la permanencia en el cargo.
- p) Tener el personal policial en la División Especializada en Investigación Criminal con la especialidad correspondiente.”

2.5.4 Funciones de la PNC de la DEIC según el artículo 6 de la Orden General No. 12-2009

- a) Documentar, registrar y proporcionar información de índole delincriminal y de sus investigaciones al Subdirector General de Investigación Criminal.
- b) Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución.
- c) Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal.
- d) Llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes
- e) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con ley.

2.5.5 Estructura Organizativa del DEIC

La División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil tendrá la siguiente estructura:

1. Jefatura.
2. Subjefatura
3. Secretaria. 3.1 Asesoría Técnica.
4. Negociado de Régimen Disciplinario.
5. Sección de Asuntos Administrativos.
6. Sección de Personal.
7. Sección de Planificación Administrativa Financiera.
8. Sección de Operaciones Especiales.
9. Departamento de Investigación de Delitos Contra la Vida e Integridad de las personas.
10. Departamento de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos.
11. Departamento de Investigación de Delitos Patrimoniales Especializados.
12. Departamento de Investigación de Delitos de Organizaciones Criminales.
13. Delegaciones Distritales.
14. Delegaciones Locales.

2.5.4.1 Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas

Funciones: El departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las personas, es el encargado de investigar las muertes violentas o sospechosas de criminalidad que constituyan delito doloso, sus tentativas, siempre que se cumplan con los criterios de complejidad definidos en esta Orden General y los manuales de procedimiento correspondientes.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

3.1.1 Determinar la utilidad del dictamen de necropsia médico legal dentro de la investigación criminal de los agentes de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas de la Policía Nacional Civil de la Ciudad de Guatemala.

3.2 Objetivos Específicos

III.2.1 Establecer si los agentes de la DEIC de Delitos contra la Vida e integridad de las Personas tienen acceso al dictamen de necropsia médico legal.

III.2.2 Estimar la frecuencia con que los agentes de la DEIC de Delitos contra la Vida e integridad de las Personas le dan utilidad al dictamen de necropsia médico legal.

IV. HIPÓTESIS

4.1 Hipótesis

4.1.1 Hipótesis propuesta

H¹

La utilidad del dictamen de necropsia médico legal por parte de los agentes de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) del Departamento de investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas de la Policía Nacional Civil genera una resolución adecuada en una investigación criminal y judicial.

H²

La capacitación sobre la utilidad del dictamen de necropsia médico legal a los agentes de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) del Departamento de investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas de la Policía Nacional Civil, permite una eficaz investigación criminal y judicial.

V. MATERIALY MÉTODO

5.1 Tipo de estudio

Estudio explicativo, cuantitativo, transversal, no experimental.

5.2 Unidad de análisis

Agentes que pertenecen a la División Especializada en Investigación Criminal del Departamento de Investigación de delitos contra la vida e integridad de las personas de la Policía Nacional Civil de la Ciudad de Guatemala.

5.3 Muestra

Total, de agentes que pertenecen a la División Especializada en Investigación Criminal del Departamento de Investigación de delitos contra la vida e integridad de las personas de la Policía Nacional Civil de la Ciudad de Guatemala.

5.4 Criterios de inclusión y exclusión

5.4.1 Criterios de inclusión:

1. Agentes que pertenecen a la División Especializada en Investigación Criminal del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e integridad de las personas de la Policía Nacional Civil de la Ciudad de Guatemala.
2. Agentes que tengan más de un mes asignados a la División Especializada en Investigación Criminal del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las personas de la Policía Nacional Civil de la Ciudad de Guatemala.
3. Que estén presentes en el período de recolección de la información.
4. Que deseen participar en el estudio voluntariamente.

5.4.2 Criterios de exclusión:

1. Agentes que tienen menos de un mes de pertenecer a la División Especializada en Investigación Criminal del Departamento de investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las personas de la Policía Nacional Civil de la Ciudad de Guatemala.
2. Que en el momento de recolección de información de encuentros de comisión, vacaciones y/o suspendidos.
3. Que no deseen participar en el estudio.

5.5 Variables estudiadas y operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Ítems
Utilidad del Dictamen de Necropsia Médico Legal	Uso que los agentes de la DEIC dan a la prueba pericial realizada por un médico forense, que se realiza a solicitud de un Fiscal o Juez al darse una muerte violenta o sospechosa de crimen, puede convertirse en el núcleo para descubrir la verdad sobre delitos que atentan con el bien jurídico tutelado que es la vida.	Es la importancia que los agentes de la DEIC le dan al uso del dictamen de necropsia médico legal al ser asignados a un hecho delictivo donde ocurre una muerte.	Conocimiento Utilidad	Instrumento para recolección de datos
Frecuencia del uso del Dictamen de Necropsia Médico Legal	Veces en las un agentes de la DEIC utilizan la prueba pericial realizada por un médico forense, que se realiza a solicitud de un Fiscal o Juez al darse una muerte violenta o sospechosa de crimen, puede convertirse en el núcleo para descubrir la verdad sobre delitos que atentan con el bien jurídico tutelado que es la vida.	Es la importancia que los agentes de la DEIC le dan al número de veces que utilizan el dictamen de necropsia médico legal al ser asignados a un hecho delictivo donde ocurre una muerte.		Instrumento para recolección de datos

5.6 Instrumento utilizado para la recolección de información

El instrumento a utilizar para la recolección de la información fue elaborado por la investigadora, tomando en cuenta las variables a estudiar y los indicadores a ser medidos, este instrumento consta de 10 preguntas con respuesta mixta de SÍ o NO y un espacio para el Por qué?, donde cada sujeto de estudio responderá de acuerdo a su experiencia, las preguntas miden conocimiento y utilidad que los agentes de la DEIC dan al dictamen de necropsia médico legal al ser asignados a un hecho delictivo que tiene como consecuencia una persona o más fallecidas. Así mismo previo al estudio piloto será dado a expertos para verificar la comprensión y medición de variables.

Como punto de partida se procedió a la comprensión del fenómeno a estudiar de las interrelaciones que surgen como consecuencia de los conocimientos por parte de los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e integridad de las Personas de la Policía Nacional Civil de la ciudad de Guatemala, sobre la utilidad del informe de necropsia médico legal, así como la caracterización que pueda generarse de las mismas.

5.7 Procedimientos para la recolección y análisis de la información

La recolección de la información se realizará previa autorización de la Institución y consentimiento informado que puede ser firmado o no por los participantes, se utilizará la técnica de cuestionario donde cada sujeto de estudio llenará el instrumento, en presencia de la investigadora quien resolverá cualquier duda planteada, la recolección de la información será hasta completar la muestra.

Para el análisis de datos se iniciará con la organización y codificación de los instrumentos, para posteriormente elaborar un cuadro matriz donde se vaciarán las respuestas y procesarán los resultados por medio del programa Excel, que nos llevará a obtener los resultados para la elaboración de cuadros o gráficas y el análisis respectivo para concluir y recomendar.

5.8 Procedimientos para garantizar aspectos éticos de la investigación

Se solicitará la autorización de la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil de la Ciudad de Guatemala para la realización de la presente investigación.

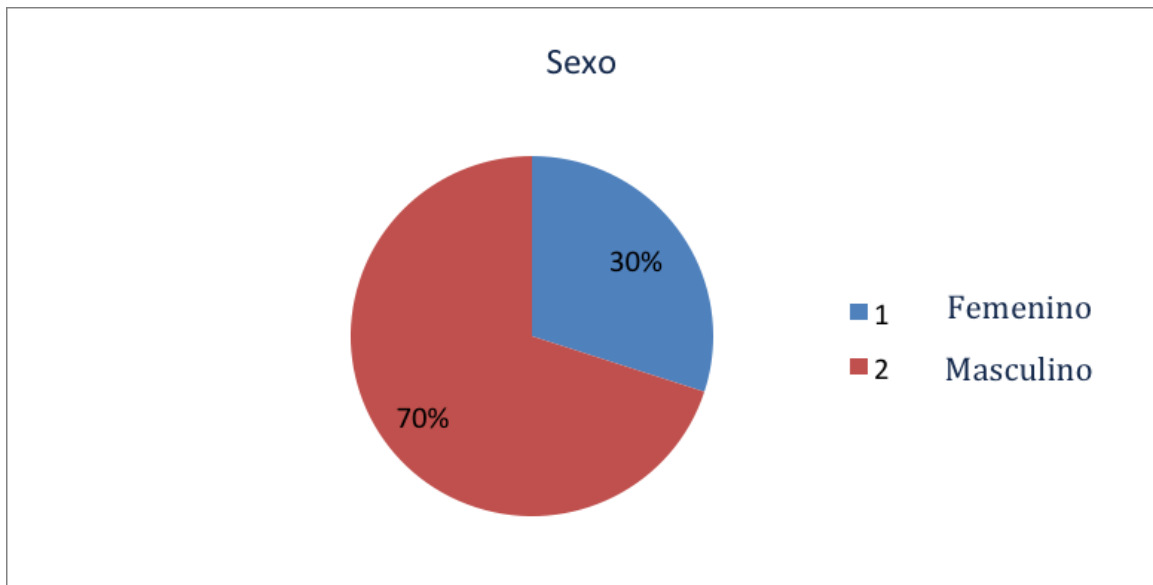
Así mismo se realizará un consentimiento informado el cual se entregará a los

agentes de DEIC que deseen participar voluntariamente, tomando en cuenta que se mantendrá en anonimato por lo que se mantendrá el respeto a la confidencialidad.

La investigación se realizará de forma consciente y honesta sin manipular o causar daño alguno a los entrevistados y a la Institución, ya que la presente tiene fines de aprendizaje.

VI. RESULTADOS

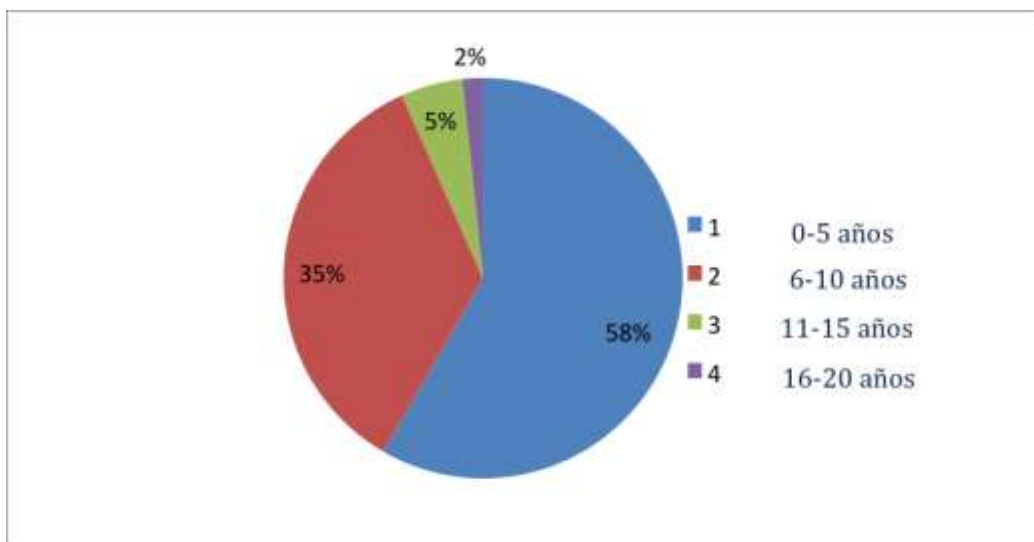
Gráfica 1
Sexo



Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e integridad de las Personas.
Policía Nacional Civil.

De los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC al Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las personas el 70 % son de sexo masculino y el 30% de sexo femenino.

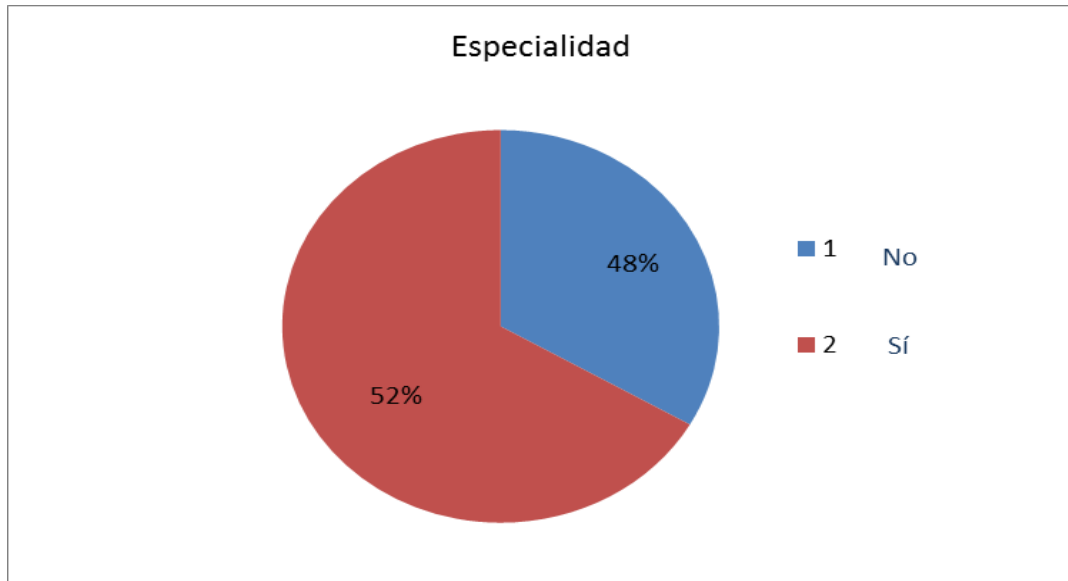
Gráfica 2
Tiempo de servicio



Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e integridad de las Personas.
Policía Nacional Civil.

El 58% de los agentes investigadores encuestados asignados DEIC del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e integridad de las Personas tienen un tiempo de servicio de 0-5 años, seguido del 35% de entre 6-10 años, el 5% de entre 11 a 15 años y el 2% de entre 16 a 20 años.

Gráfica 3 Especialidad.

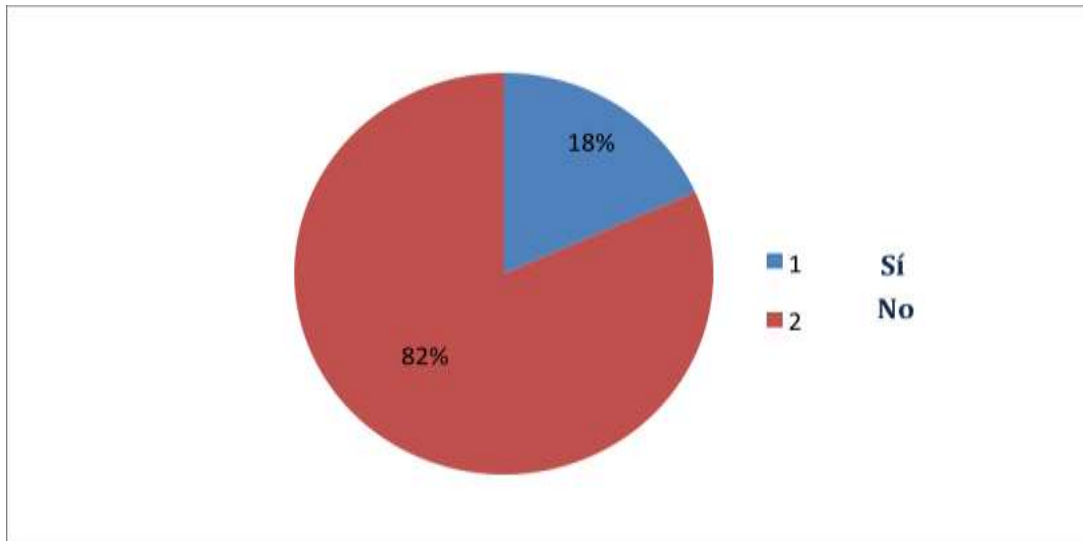


Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas. Policía Nacional Civil.

El 52 % de los agentes investigadores encuestados asignados DEIC al Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas poseen alguna especialidad relacionada con el departamento, sin embargo en alguno de los casos esta no se encuentra acreditada, quedando un 48 % sin especialidad, únicamente su experiencia desarrollada con el tiempo.

Gráfica 4

Durante su permanencia en la DEIC ¿Ha recibido capacitación sobre lo que es un dictamen de necropsia médico legal y su utilidad en la investigación criminal?

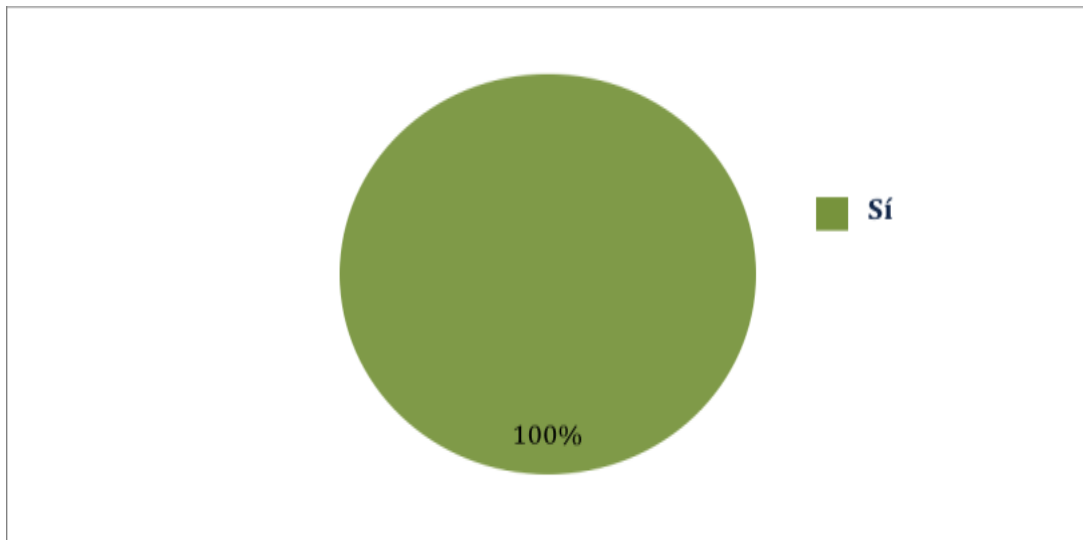


Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas. Policía Nacional Civil.

El 82% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas no han recibido ninguna capacitación con respecto a la utilidad del dictamen de necropsia medico legal en la investigación criminal, mientras que el 18% si han tenido la oportunidad de tener este tipo de capacitación.

Gràfica 5

¿Considera usted que el dictamen de necropsia médico legal es de utilidad para la investigación de un hecho criminal?

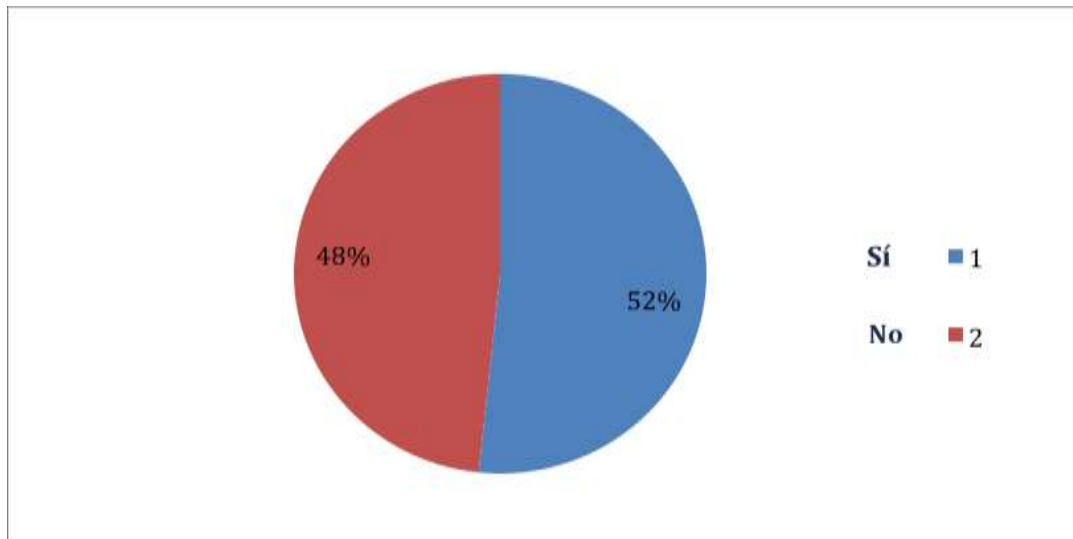


Fuente. Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas. Policía Nacional Civil.

El 100% de los agentes investigadores encuestados asignados a DEIC del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas consideran que el dictamen de necropsia medico legal es útil para la investigación de un hecho criminal.

Gráfica 6

En relación a la investigación de un hecho criminal que usted realiza, ¿ha tenido acceso a un dictamen de necropsia médico legal?

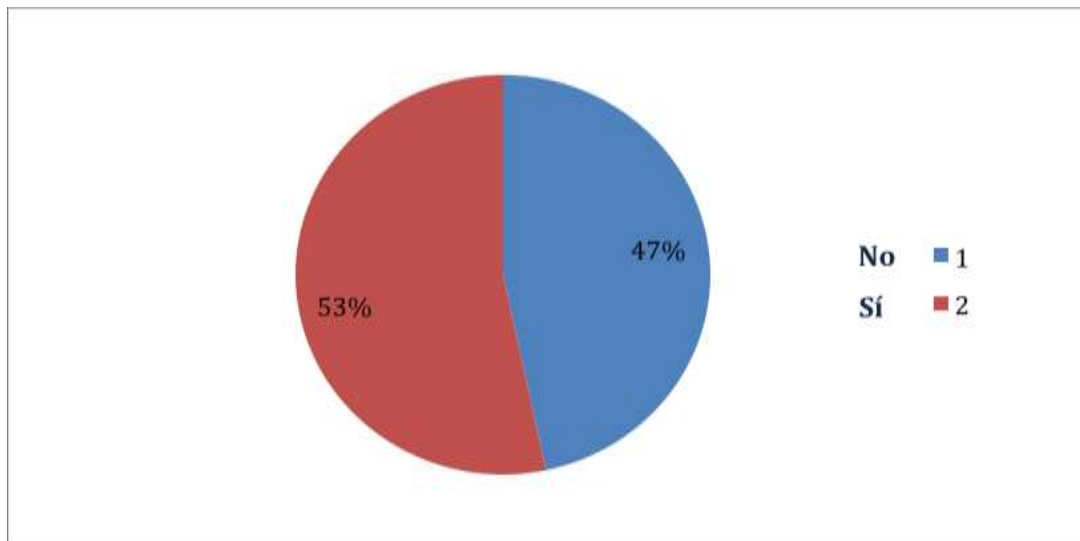


Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e integridad de las Personas.
Policía Nacional Civil.

El 52% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC al Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas han tenido acceso a un dictamen de necropsia medico legal, mientras que 48% no han tenido acceso a este.

Gráfica 7

Los términos médicos descritos en el dictamen de necropsia médico legal, ¿son de fácil comprensión para usted?

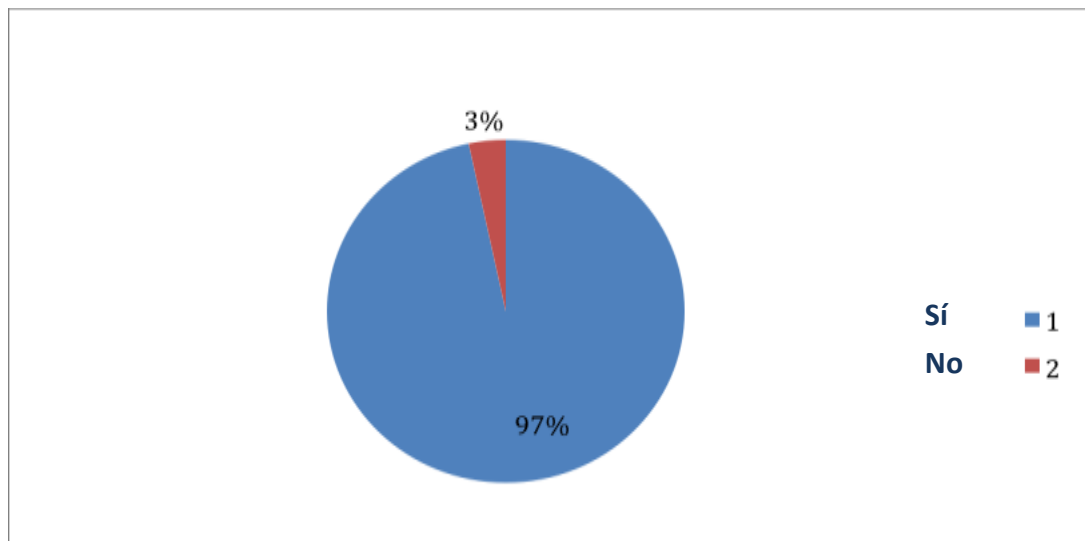


: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e integridad de las Personas.
Policía Nacional Civil.

El 53% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, consideran que los terminos medicos descritos en el dictamen son de fácil comprensión, mientras que el 47% restantes consideran que los terminos medicos vertidos en este no son de fácil comprensión.

Gráfica 8

En el proceso de investigación que usted realiza, ¿le da importancia a la causa de muerte que se consigna en el dictamen de necropsia médico legal?

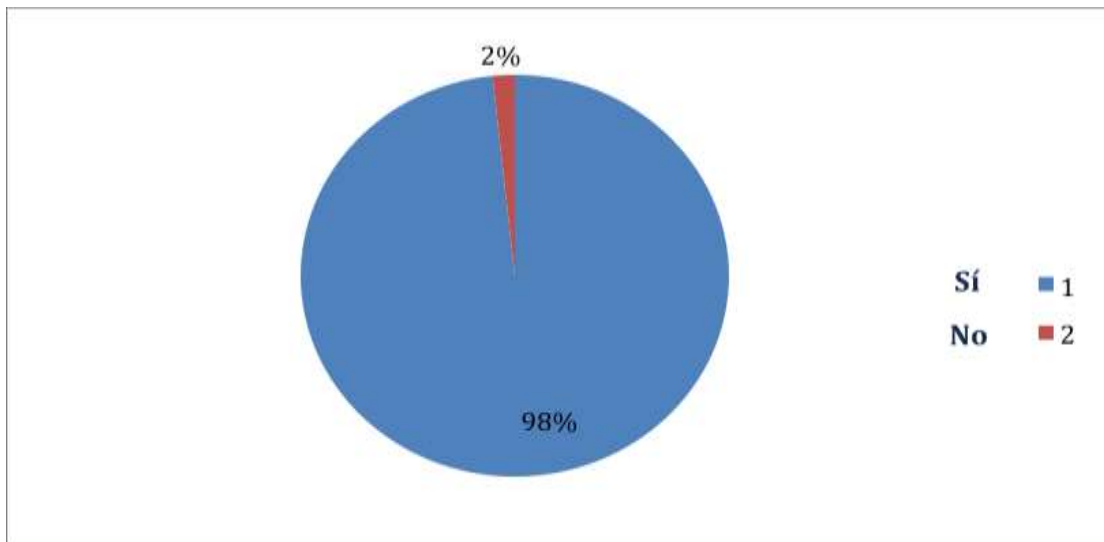


Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas. Policía Nacional Civil.

El 97% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC del Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, consideran que le dan importancia a la causa de muerte que se consigna en el dictamen de necropsia medico legal, mientras que un 3% no le dan importancia.

Gráfica 9

Los tipos de lesiones descritas en el examen externo del dictamen de necropsia médico legal, ¿le son de utilidad para iniciar una de investigación?

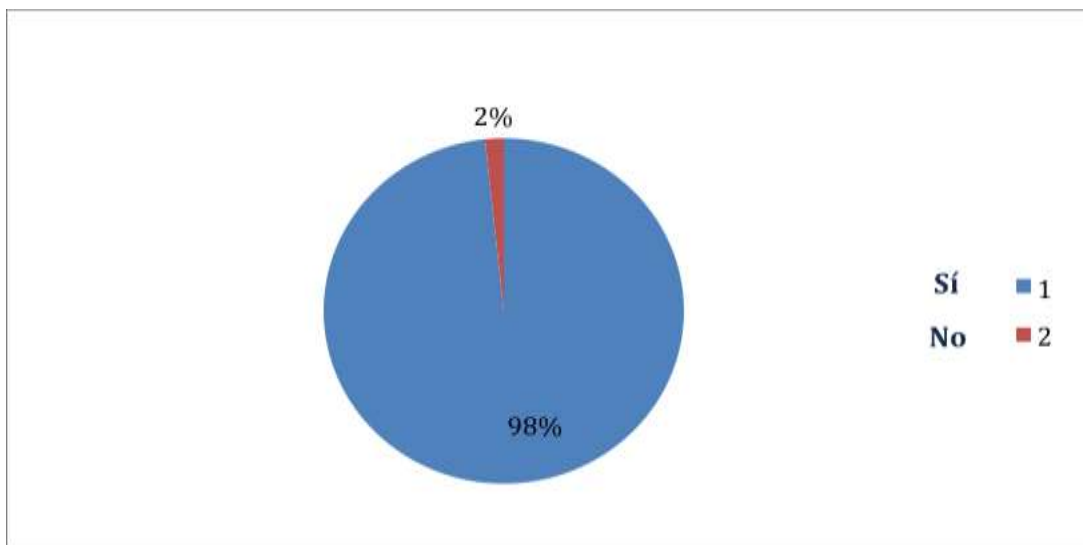


Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas.
Policía Nacional Civil.

El 98% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC al Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, consideran que las lesiones descritas en el examen externo del dictamen de necropsia medico legal son de utilidad para iniciar el proceso de investigación, mientras que el 2% consideran que no son de utilidad.

Gráfica 10

Para su proceso de investigación ¿le es de utilidad que en el dictamen de necropsia médico legal, se haga mención de las muestras para análisis toxicológico, extraídas del cadáver?

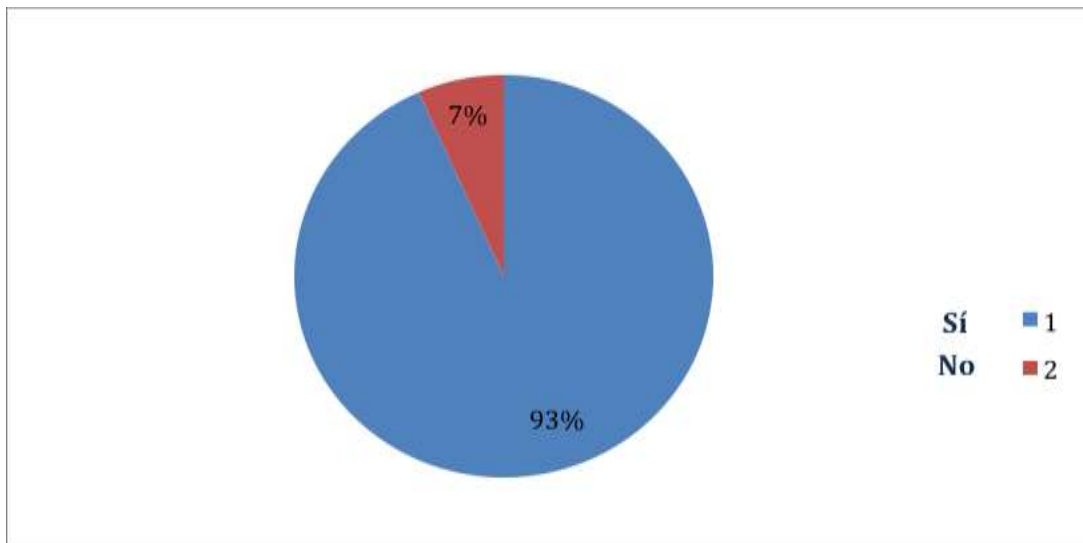


Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas.
Policía Nacional Civil.

El 98% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC al Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, consideran que le es de utilidad para el proceso de investigación que en el dictamen de necropsia medico legal se haga mención de las muestras para análisis toxicológico extraídas del cadáver, mientras que el 2% consideran que no es de utilidad.

Gráfica 11

La descripción de los fenómenos cadavéricos en el dictamen de necropsia médico legal, que calcularon el tiempo estimado de la muerte, ¿le sirve para corroborar alguna declaración testimonial?

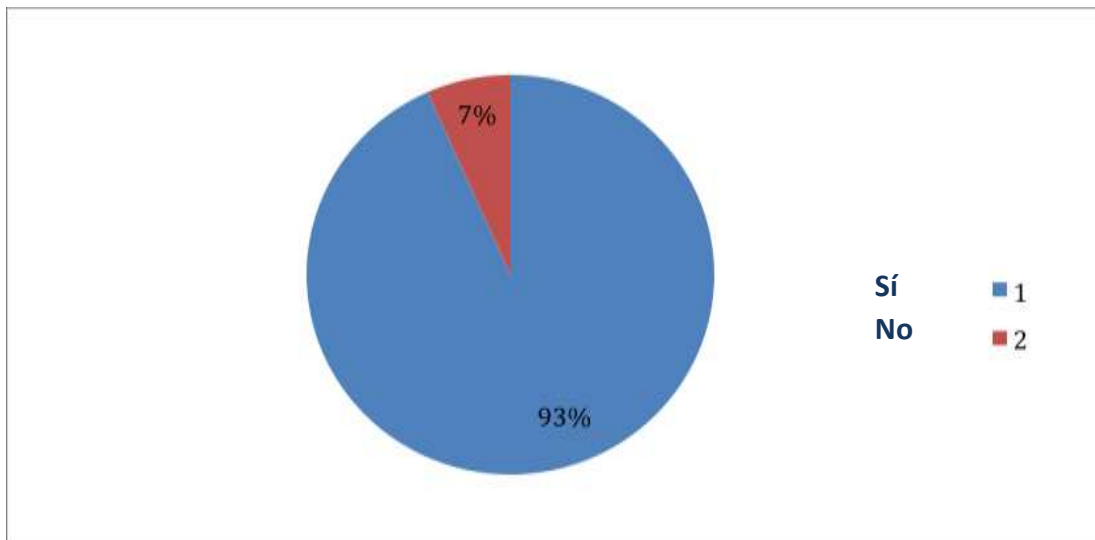


Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e integridad de las Personas.
Policía Nacional Civil.

El 93% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC al Departamento de Delitos Contra la Vida e integridad de las Personas, consideran que la descripción de los fenómenos cadavéricos en el dictamen de necropsia médico legal que calcularon el tiempo estimado de la muerte le útil para corroborar una declaración testimonial, mientras que el 7% consideran que no le es útil.

Gráfica 12

La manera de la muerte descrita en el dictamen de necropsia médico legal, ¿le es de utilidad para iniciar el proceso de investigación?

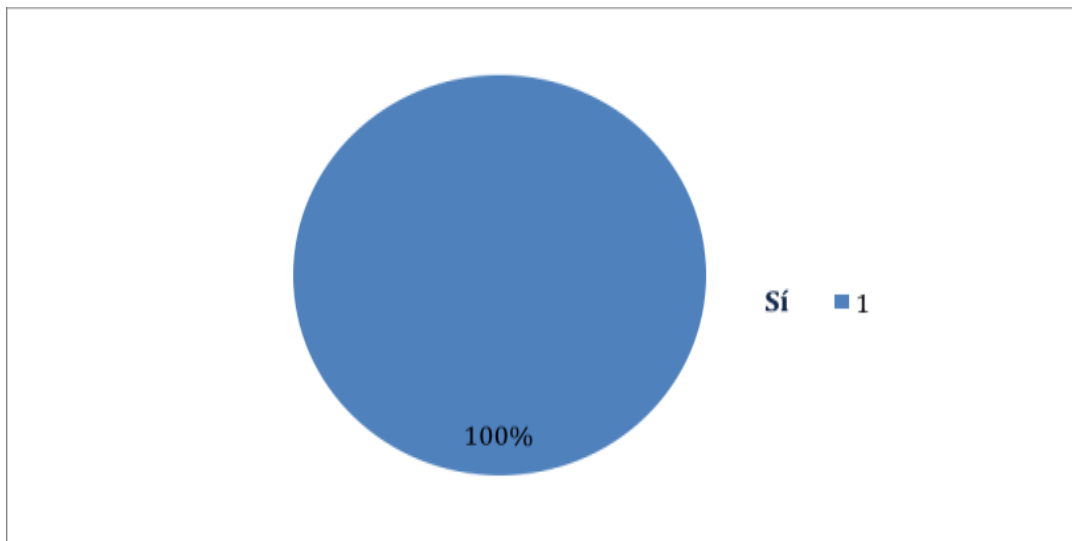


Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas. Policía Nacional Civil.

El 93% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC al Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, consideran que la manera de muerte descrita en el dictamen de necropsia medico legal le es de utilidad para iniciar un proceso de investigación, mientras que el 7% restante consideran que no es útil.

Gráfica 13

El hecho de que en el dictamen de necropsia médico legal, se haga mención sobre la recolección de evidencias físicas (prendas de vestir, proyectiles, pelos, manchas de sangre, fluidos etc.), ¿le son de utilidad en el proceso de investigación?



Fuente: Encuesta realizada a los agentes del DEIC del Departamento de Investigación de Delitos contra la Vida e integridad de las Personas.
Policía Nacional Civil.

El 100% de los agentes investigadores encuestados asignados al DEIC al Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, consideran que el hecho que se haga mención en el dictamen de necropsia medico legal de la evidencia fisica recolectada en el cadáver, le es de utilidad en el proceso de investigación.

VII. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

El dictamen de necropsia medico legal es un documento elaborado mediante opiniones fundamentadas científicamente que cumple con objetivos periciales y da a conocer lo relacionado con la muerte de una persona, el contexto, evidencias relacionadas, tipos de arma entre otras, y que en determinado momento, le será de utilidad al investigador para iniciar un proceso legal.

De una población de 60 de los 100 agentes encuestados que están asignados al DEIC al Departamento de Investigación de delitos contra la Vida e integridad de las Personas, de la ciudad capital, el 70% que laboran son de sexo masculino y un 30% de sexo femenino, más de la mitad de los investigadores 58%, refieren que tienen un tiempo de servicio en el Departamento de investigación de entre 1 y 5 años y el 35% entre 6 a 10 años, tan solo 7% de los investigadores entrevistados refieren tener más de diez años de servicio, estos son considerados como capacitadores, debido a la experiencia que han adquirido dentro de la institución.

El 52% de los agentes investigadores encuestados poseen alguna especialidad relacionada con el departamento, algunos refieren tener el curso de ascenso y en algunos otros casos esta no se encuentra acreditada, quedando un 42% sin especialidad, únicamente su experiencia desarrollada con el tiempo, el 82% de los entrevistados indican que durante su permanencia en el DEIC nunca han recibido capacitación sobre lo que es un dictamen de necropsia médico legal, ni de su utilidad como medio de información para complementar un proceso de investigación, dentro de los factores que estos describen sobresale que existe una falta de interés e importancia institucional, que tienen poco tiempo de servicio, que están en constante rotación por los distintos departamentos, se les brinda las oportunidades únicamente a determinados agentes, no es igual para todos, así como la falta de tiempo disponible para capacitarse, pese a que esto es el punto de partida para iniciar un proceso de investigación criminal, el 18 % afirman que han recibido este tipo de capacitación en los cursos de ascenso y manifiestan lo indispensable de conocer este tipo de documento médico legal para “fijar” de manera adecuada la línea de investigación que da inicio a todo un proceso, que permitiera privar de libertad a un individuo hallado culpable.

El total de los investigadores encuestados coincidieron de la importancia del dictamen en su desempeño como investigadores en caso de delitos contra las personas, algunos manifiestan que les proporciona información de cuándo, cómo y por qué falleció la persona, aporta datos exactos y científicos en el proceso de la muerte, ayuda a establecer la forma y causa de la muerte, entre otros

manifiestan que les proporciona información de la intencionalidad del victimario en contra la víctima, el mayor porcentaje de investigadores 52% encuestados refieren haber tenido acceso a un dictamen medico legal ya que forma parte del informe de investigación realizado por el Ministerio Publico, sin embargo admiten que les cuesta diferenciar entre lo que es un dictamen de necropsia medico legal y un certificado de defunción el cual es un documento al cual ellos también tienen acceso durante el proceso de investigación, el 48% de los investigadores admiten que nunca han tenido a la vista un dictamen de necropsia medico legal porque a ellos únicamente se les delegan las funciones de proteger la escena del crimen, entrevistar a víctimas y posibles victimarios y el de dar seguimiento a sospechosos, ya que el demás proceso de investigación lo realiza por mandato legal el Ministerio Público.

El 53% de los investigadores encuestados admiten que los términos médicos descritos en el dictamen de necropsia médico legal son de fácil comprensión, el 47% restante admiten que nunca han tenido a la vista un dictamen de necropsia médico legal, que no conocen el contenido del mismo, sin embargo se les ha intruido por el personal de más experiencia que es un documento de suma importancia para iniciar un proceso de investigación criminal, el 97% de los investigadores indican que el conocer la causa de muerte tiene gran importancia médico-legal, porque permite determinar si existe delito o no, y es indispensable para dar continuidad a un proceso, sin embargo en términos generales para iniciar un proceso de investigación criminal la “causa de muerte” es importante ya que da la idea de la condición patológica que conllevo a un desenlace fatal al individuo, sin embargo lo es mas importante y trascendental para un investigador es la “manera de muerte”, ya que esta determinara si la causa de muerte esta correlacionada en un escenario de homicidio, suicidio, accidental o natural y será como el chispazo o punto de partida para iniciar una línea de investigación, al no admitir esto los investigadores puede ser el reflejo del desconocimiento sobre la temática, el 3% de los investigadores encuestados no le da ninguna importancia alguna a la causa de muerte, pese a que estos realizan investigación criminal de delitos contra la vida, sin embargo esto es debido a la poca participación que el ente investigador (Ministerio Público) le da a los investigadores de la Policia Nacional Civil dentro del proceso de investigación, el 98% de los investigadores entrevistados asume que el conocimiento de las lesiones externas descritas en un dictamen de necropsia médico legal le son de utilidad para iniciar una investigación, ya que les da una idea de los hechos, del tipo de arma que se utilizó, así como la gravedad de las lesiones, situación que complementa lo indicado anteriormente de la convicción que tienen los investigadores a cerca de la importancia del tema y de recibir constantemente capacitaciones, el 2% restante

de los investigadores admite desconocimiento, el 95% de los investigadores admiten que es de utilidad que en el dictamen médico legal se haga mención sobre las muestras para análisis toxicológico extraídas al cadáver ya que esto permitirá determinar el estado se encontraba el fallecido antes de su muerte, si este consumía algún tipo de drogas que lo vinculen a situaciones de narcotráfico y/o delincuencia organizada, si en determinado momento existió envenenamiento, así como de otros hechos criminales relacionados, que permitan vincular el caso a escenarios o supuestos hipotéticos.

El 93% de los encuestados indican que tiene importancia conocer el tiempo transcurrido después del fallecimiento de la persona por la descripción de fenómenos cadavéricos, con el fin de dar el valor probatorio real a una declaración testimonial, ya que con este dato se establece una cronología lógica entre los hallazgos descritos en el dictamen médico legal con la dinámica de los hechos y escenarios que se suscitaron y conllevaron a la muerte, así como verificación de coartadas, permite de igual manera situar a un sospechoso en determinado lugar, datos importantes que complementarían de igual manera el análisis criminalístico, el 93 % reconocen que la manera de muerte es de gran utilidad para iniciar un proceso de investigación criminal, porque permite llevar una línea de investigación definida, sin embargo por lo descrito por la mayoría del investigadores me da la idea que estos confunden la condición patológica que provocó el desenlace último en un individuo (causa de muerte) con la forma en la que se pudo haberse provocado la muerte (manera de muerte), el total de los investigadores admiten el hecho de que en el dictamen de necropsia médico legal, se haga mención sobre la recolección de evidencias físicas (prendas de vestir, proyectiles, pelos, manchas de sangre, fluidos etc., le son de utilidad en el proceso de investigación ya que se confirmara o rechazara en un determinado momento las hipótesis planteadas para la resolución de un caso legal, así como establecerá fehacientemente la autoría o autorías de un hecho criminal o nexos con otros hechos criminales, objetivo final del proceso de investigación criminal.

7.1 CONCLUSIONES

- 7.1.2 El 82 % de los investigadores nunca han recibido capacitación con respecto a la utilidad del dictamen de necropsia medico legal dentro del proceso de investigación criminal.
- 7.1.3 El 100% de los investigadores reconocen que el dictamen de necropsia medico legal es de utilidad dentro del proceso de investigación criminal.
- 7.1.4 El 52% de los investigadores afirman haber tenido acceso a un dictamen de necropsia medico legal y el 48% no han tenido acceso alguno, sin embargo es menester considerar si estos investigadores tienen claro la diferencia entre el certificado de defunción y dictamen de necropsia propiamente.
- 7.1.5 El 53% de los investigadores consideran que los términos médicos descritos en el dictamen de necropsia medico legal son de fácil comprensión.
- 7.1.6 Arriba del 90% de los investigadores reconocen que la causa de muerte, manera de muerte, tiempo estimado de la muerte, descripción de lesiones externas, evidencia física y de análisis toxicológicos, descritos dentro del dictamen de necropsia medico legal, son sumamente útil para iniciar un proceso de investigación criminal.

7.2 RECOMENDACIONES

- 7.2.1 Si bien es cierto que la Policía Nacional Civil como institución ha procurado la realización cursos de ascenso que permitan dar continuidad a la carrera policial, se recomienda a esta institución que se estructure programas de capacitación, cuyo objetivo sea el de involucrar a todo el personal que realiza investigación criminal, específicamente en delitos contra la vida, sobre aspectos teóricos y prácticos de la utilidad del dictamen de necropsia medico legal, asegurando de esta manera la eficiencia, eficacia y prontitud dentro de un proceso de investigación.
- 7.2.2 Que el departamento responsable de las capacitaciones elija el personal idóneo para formar parte de los programa de capacitación y esta sea acorde a los principios de selección dentro de la carrera policial.
- 7.2.3 Que para cada capacitación se solicite la colaboración a otras instituciones como el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y Ministerio Público, para lograr las acreditaciones en investigación criminal necesarias, que involucre a los agentes investigadores de delitos contra la vida.
- 7.2.4 Que las autoridades de la Policía Nacional Civil busquen más acercamiento interinstitucional a través de convenio entre Policía Nacional Civil y Ministerio Público, para que los agentes puedan contar con más información sobre el proceso de investigación que estos realizan, teniendo de esta forma acceso a los dictámenes de necropsia médico legal, sin mayor recelo y trámite burocrático.
- 7.2.5 Establecer convenios para mejor comunicación interinstitucional entre Universidad de San Carlos y Ministerio de Gobernación, para la elaboración de programas de capacitación y acreditamientos en tema de investigación criminal pretendiendo involucrar facultades tanto de derecho como de medicina.

VIII. REFERENCIAS

1. Arburola, A (1992). La criminalística en el derecho penal Costarricense. Universidad de San José. Tesis para optar por el cargo de Licenciado en Derecho. San José Costa Rica.
2. Arburola A (2000). El cuerpo del delito. Lectura para ejecutivos policiales. Poder Judicial. Organismo de Investigación Judicial (O.I.J), San José, Costa Rica.
3. Coria Monter P, (2013) Laboratorio Introducción a la criminalística de campo. www.cienciasforenses.cl/csi/index .
4. Dirección General de la Policía Nacional Civil C.A, Orden General No.12 – 2009, Guatemala.
5. Gisbert Calabuig, Juan Antonio. (2001) Medicina Legal y Toxicología. 5ª. Edición. Editorial Masson, Barcelona, España.
6. Gramajo Gramajo, Francisco. El Ministerio Público y La Policía Nacional Civil, año 2015, Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
7. INACIF, Memoria de Labores 2015, Guatemala
8. INACIF, Guía de servicios Institucional, 2016, Guatemala
9. Jiménez Texaj, Juan José. (2008) La eficacia de las exhumaciones forenses como prueba en el proceso penal guatemalteco y la importancia de la ley de exhumaciones, 2008, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
10. López, P. et al (2000) Investigación criminal y criminalística. Editorial Temis, S.A, Bogotá, Colombia.
11. Manual de procedimientos y formularios, Departamento Técnico Científico INACIF (2015).
12. Montiel J. (1992). Manual de Criminalística. Primera reimpresión. Editorial Limusa-Grupo Noriega, México
13. Moreno R. (1997) Manual de introducción a la criminalística. 1era ed. Editorial Porrúa, S.A. México
14. Pachar Lucio (2011). Medicina legal y forense, historia de la Medicina Legal, 1era. ed., Panamá.

15. Rubí Ortiz, Sergio. Procedimientos de identificación de causa de muerte en cadáveres putrefactos en Guatemala, año 2016, Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
16. Salazar Díaz, Edwin Marino. Importancia del Consultor Técnico en el debate oral y público. Tesis para optar a Maestro en Ciencias Forenses. USAC. 2016
17. Suntecún Castellanos, Erik. Importancia del informe forense de la escena del crimen en la necropsia médico legal, 2010, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, Guatemala.
18. Vargas Alvarado, E. (2012). Medicina Legal Reimpresión. México: Trillas, S. A. de C. V.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

1. Núñez de Arco, J. Medicina Legal y Criminalística, edición de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, Sucre 2007:266-269
2. Química.es (2017)

REFERENCIAS LEGALES

1. Código Procesal Penal guatemalteco
2. Código Penal guatemalteco

IX.ANEXOS



9.1 ANEXO 1



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo:

Estoy de acuerdo en participar en el estudio "UTILIDAD DEL DICTAMEN DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, POR LOS AGENTES DE LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DEIC), DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, realizada por la estudiante de la Maestría en Ciencias Forenses de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Karina Gudiel, me informa que los resultados serán exclusivamente utilizados para fines de aprendizaje y que mi participación es completamente voluntaria y confidencial.

F_____



9.2 ANEXO 2

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS MAESTRIA DE MEDICINA FORENSE BOLETA PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Número de boleta: _____

La presente boleta ha sido diseñada con el objetivo de obtener información sobre la utilidad del dictamen de necropsia médico legal, dentro de la investigación criminal, por los Agentes de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil de Guatemala.

DATOS GENERALES

Grado Policial: _____ Especialidad: Si ___ No ___ Cuál: _____
Tiempo de servicio en DEIC _____ Sexo: M ___ F ___

INSTRUCCIONES: A continuación, se presentan una serie de preguntas las cuáles deberá de responder marcando con una X el cuadro que considere de acuerdo a su criterio personal y experiencia dentro de la investigación criminal y porqué. Los datos obtenidos serán utilizados única y exclusivamente por el investigador.

1. Durante su permanencia en la DEIC ¿Ha recibido capacitación sobre lo que es un dictamen de necropsia médico legal y su utilidad en la investigación criminal?

Si No

¿Por qué?

2. ¿Considera usted que el dictamen de necropsia médico legal es de utilidad para la investigación de un hecho criminal?

Si No
¿Por qué?

3. En relación a la investigación de un hecho criminal que usted realiza, ¿ha tenido acceso a un dictamen de necropsia médico legal?

Si No
¿Por qué?

4. Los términos médicos descritos en el dictamen de necropsia médico legal, ¿son de fácil comprensión para usted?

Si No
¿Por qué?

5. En el proceso de investigación que usted realiza, ¿le da importancia a la causa de muerte que se consigna en el dictamen de necropsia médico legal?

Si No
¿Por qué?

6. Los tipos de lesiones descritas en el examen externo del dictamen de necropsia médico legal, ¿le son de utilidad para iniciar una de investigación?

Si No
¿Por qué?

7. ¿Para su proceso de investigación le es de utilidad que en el dictamen de necropsia médico legal, se haga mención de las muestras para análisis toxicológico, extraídas del cadáver?

Si No

¿Por qué?

8. La descripción de los fenómenos cadavéricos en el dictamen de necropsia médico legal, que calcularon el tiempo estimado de la muerte, ¿le sirve para corroborar alguna declaración testimonial?

Si No

¿Por qué?

9. La manera de la muerte descrita en el dictamen de necropsia médico legal, ¿le es de utilidad para iniciar el proceso de investigación?

Si No

¿Por qué?

10. El hecho de que en el dictamen de necropsia médico legal, se haga mención sobre la recolección de evidencias físicas (prendas de vestir, proyectiles, pelos, manchas de sangre, fluidos etc.), ¿le son de utilidad en el proceso de investigación?

Si No

¿Por qué?

Gracias por su colaboración

PERMISO DEL AUTOR PARA COPIAR EL TRABAJO

El autor concede permiso para reproducir total o parcialmente y por cualquier medio la tesis titulada: **“UTILIDAD DEL DICTAMEN DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LOS AGENTES DE LA DEIC DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA.”**

Para propósitos de consulta académica. Sin embargo, quedan reservados los derechos de autor que confiere la ley, cuando sea cualquier otro motivo diferente al que se señala lo que conduzca a su reproducción o comercialización total o parcial.